



**APRUEBA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS A LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA CIUDAD DE COPIAPÓ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional; la Resolución Afecta N° 49 de 2021, el Decreto Afecto N° 12 de 2022, la Resolución Afecta N° 38 de 2023, y el Decreto Afecto N° 84 de 2023, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución N° 49, de 20 de octubre de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció el perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación de buses eléctricos en la ciudad de Copiapó, determinando además el área geográfica de aplicación del mismo y aprobando las condiciones de operación que se aplicarán en dicha regulación.

Luego, mediante Decreto Afecto N° 12, de 07 de febrero de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las Bases de Concurso para la Contratación del Otorgamiento de Subsidio para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante buses eléctricos en el Perímetro de Exclusión en la ciudad de Copiapó, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y hace llamado al mismo.

Posteriormente, mediante Decreto N° 84, de 27 de septiembre de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tomado de razón el 18 de abril de 2024, se modificó el Decreto Afecto N° 12 de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó las Bases de Concurso para la Contratación del Otorgamiento de Subsidio para la Prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros mediante Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación en la ciudad de Copiapó.

Así mismo, mediante Resolución N°38 de 27 de septiembre de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tomado de razón el 30 de abril de 2024, se modificó la Resolución Afecta N° 49 de 2021, que aprobó el Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación de Buses Eléctricos en la Ciudad de Copiapó.

2. Que, con fecha 16 de mayo de 2024 se publicaron las referidas Bases de Licitación Pública indicadas en el considerando anterior, en la página web de la División de Transporte Público Regional <http://www.dtpr.gob.cl>.

3. Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.8.2 de las Bases Administrativas del concurso referidas en el considerando anterior, se contempla entre otras, una etapa de "Consultas, Respuestas, Aclaraciones y Modificaciones a las Bases " indicando que *"Se recibirán consultas y aclaraciones dentro de un plazo de (15) días hábiles contados desde la publicación del aviso del llamado a concurso(...) Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transporte totalmente tramitado, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas"*.

4. Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 2486, de 08 de julio de 2024, de la Subsecretaría de Transportes, se prorrogó el plazo para dar respuestas a las consultas en 10 días hábiles adicionales y en 10 días hábiles el plazo para la presentación de ofertas, establecido en el punto 1.8 "Cronograma" de las Bases Administrativas de Licitación.

5. Que, durante el periodo de consultas indicado en el punto 1.8.2 de las Bases Administrativas, previamente transcrito, fueron recibidas las preguntas y solicitudes de aclaración efectuadas por los interesados en participar en el proceso concursal convocado.

6. Que, atendido lo anterior, resulta procedente aprobar en la parte resolutive de este acto administrativo, las respuestas a las consultas y solicitudes de aclaraciones efectuadas por los interesados en el proceso concursal autorizado mediante el Decreto Afecto N° 12 de 2022, y su modificación mediante Decreto Afecto N° 84 de 2023, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

#### RESUELVO:

1° **APRUÉBANSE** las respuestas a las consultas efectuadas a las bases de licitación para la contratación del otorgamiento de subsidio para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante buses eléctricos en el perímetro de exclusión de la ciudad de Copiapó, en el marco del programa especial de fomento a la Electromovilidad, cuyo texto se inserta a continuación:

ID	Preguntas	RESPUESTA
1	¿ES necesario comprar las bases para poder hacer consultas en el período de consultas? ¿Qué se requiere para consultar en el período de consultas?	Remitirse al punto 1.6 "Publicación de Bases y Llamado a presentar ofertas" de las bases de licitación. Las bases son públicas y no es necesario comprarlas para realizar preguntas
2	¿Habrà visita a terreno formal durante el proceso? Ideal que haya una y que sea lo antes posible.	Remitirse al punto 3.7 "Terminales, Recintos Ajenos a la Vía Pública y Centros de Carga" de las Condiciones de Operación del Perímetro (Resolución afecta N°49 de 2021). No se consideran visitas, sin embargo, se ha puesto a disposición del Operador de Transporte un terreno, lo cual se encuentra publicado en la respectiva página del concurso.

3	El contrato considera cuota mensual fija por el financiamiento del electroterminal?	El contenido de ambas cuotas del subsidio es de responsabilidad del Adjudicatario. Además, el contenido de la cesión es de igual manera responsabilidad del adjudicatario, respetando las cláusulas mínimas establecidas en el Anexo 6.1 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4	La cuota fija mensual por el financiamiento del electroterminal está asegurada por el Ministerio? No depende del nivel operacional o recaudación del operador verdad? Favor confirmar.	Debe remitirse a lo establecido en el literal x) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. "El monto total del subsidio mensual será determinado como la sumatoria de las componentes propias de la oferta, compuesta por la Cuota de Subsidio Fijo y una Cuota de Subsidio Variable, tanto para la oferta Tipo A como para la oferta Tipo B, siendo la Cuota del Subsidio Variable, la única componente que será sometida a descuentos por indicadores operacionales".
5	El fijo por el financiamiento de buses y por el electroterminal es inicialmente por 96 meses (8 años). Qué pasará en caso de extensión por 24 meses (2 años) adicionales? Se mantiene el pago mensual del fijo por esos 24 meses adicionales?	Cualquier definición de prórroga de contrato se realizará en consideración a los principios legales de continuidad de servicios, eficiencia, eficacia; así como de la disponibilidad presupuestaria existente. Sin embargo, se mantienen las mismas condiciones.
6	Cuál es la cantidad de cargadores a ofertar? O cada proveedor debe estimar la cantidad idónea? Favor aclarar.	Debe remitirse a lo establecido en el literal tt) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. "(...) El ministerio de forma referencial ha estimado una potencia mínima de 4,5 MW y 30 Cargadores para el total del sistema (...)".
7	Cantidad de 121 buses eléctricos es la cantidad fija o mínima?	Debe remitirse al literal j) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en donde se indica que la flota total es de 121 buses (incluida la flota de reserva) para la Unidad de Negocio a concursar para que la oferta sea declarada admisible.
8	Los 121 buses mínimos consideran unidades de back up? O se deben agregar adicionales? Cuántos en caso de ser necesario?	Debe remitirse al literal j) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en donde se indica que la flota total es de 121 buses (incluida la flota de reserva) para la Unidad de Negocio a concursar para que la oferta sea declarada admisible.
9	Cuántos km/mes recorrerá en promedio toda la flota/operación?	Debe remitirse al literal nn) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. "El Programa de Operación de la Unidad de Negocio, considera un total de 7.705.539 kilómetros comerciales, tomando como referencia todo el año 2023".
10	Definir cantidad de cargadores eléctricos a instalar. 30 cargadores fijos o mínimo? Debe ser definido por cada oferente?	Debe remitirse a lo establecido en el literal tt) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. "(...) El ministerio de forma referencial ha estimado una potencia mínima de 4,5 MW y 30 Cargadores para el total del sistema (...)".

11	Favor aclarar el alcance de los servicios de transporte público (taxis, colectivos, buses, entre otros) que se verían afectados por del Perímetro de Exclusión Eléctrico.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases de licitación, no procede su respuesta en esta instancia
12	Favor explicitar algún rango cuantificable (por ejemplo porcentaje) para los 3 tipos de demanda definidos.	Debe remitirse a lo establecido en el Anexo N°9 "Información de referencia sobre demanda esperada" del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
13	En caso de que la modificación de flota sea a la baja (menos equipos), cuál es el mecanismo compensatorio que se debiere aplicar.	Debe remitirse al numeral 3.2.3 "Cálculo de variación de Flota" de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
14	Favor incluir definición y detalle de cálculo del índice INVA. Por otra parte, indicar fuente oficial y periodicidad de actualización del índice INVA.	Debe remitirse a lo establecido en el literal h) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
15	Favor incluir definición y detalle de cálculo del índice INVA. Por otra parte, indicar fuente oficial y periodicidad de actualización del índice INVA.	Debe remitirse a lo establecido en el literal h) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
16	Validar si hay variación en la tarifa diaria dependiendo del tipo de demanda por ventana horaria.	Debe remitirse a lo establecido en el punto 3.8.1 de la Resolución N°49 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, considerando la modificación de la tarifa en el literal l) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
17	Favor detallar características del sistema de cobro electrónico de tarifa.	Las características se encuentran definidas en la Resolución N° 3668 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones publicado en la página web del concurso: <a href="https://dtp.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=8045">https://dtp.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=8045</a>
18	¿Cuánto es el plazo esperado para el cambio a 100% pago electrónico? Favor comentar periodo en el que se contempla mantener sistema de cobro mixto (efectivo y electrónico).	Acorde al literal o) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, "(...) El fin de este modelo y la migración a un modelo 100% pago electrónico será evaluada durante la vigencia del contrato".
19	¿Es legal no dar la alternativa de pago en efectivo a los usuarios?	Al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones le corresponde definir y regular el uso de medios de pago.
20	Para el caso de cobro electrónico favor detallar características mínimas que darían cumplimiento con requerimiento de las bases (tarjeta específica, aplicación, medio de pago electrónico, contactless celular/reloj inteligente, entre otros).	Debe remitirse a lo establecido en el literal o) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como también a la Resolución Exenta N° 3668 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que esta publicada en la página web del concurso.
21	Favor validar si la tarifa eléctrica que se contempla es solamente la regulada y no se podría aplicar cambio a tarifa libre.	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
22	Se indica tener sistema contador de pasajeros; validar si se contempla que este sistema abarque a todos los pasajeros (tanto los que pagan como los que evaden).	Debe remitirse a lo establecido en el punto 3.11 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y al punto 1.8.2 del Anexo N°3 de la misma resolución.
23	Indicar la tasa de evasión histórica anual para este tipo de servicio en Copiapó o una región comparable. Indicar tasa de evasión anual estimada para evaluar este tipo de servicio.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.

24	Favor detallar cuál sería el descuento en caso de existir eventos extraordinarios de naturaleza excepcional, y cuáles serían los criterios para definir tales eventos y requisitos para excluirlos en el cálculo de los descuentos.	Debe remitirse al punto 4.4.4 "Revisión de los Descuentos", de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
25	Indicar de quién es la propiedad de los datos.	Debe remitirse al punto 2.3 "Propiedad de los Datos", de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
26	Validar si es posible presentar la oferta en conjunto (más de una empresa) en el caso de la Oferta Tipo B. ¿Hay alguna restricción para aquello (debe ser mediante algún vehículo legal específico, por ejemplo un Joint Venture)?	Debe remitirse al punto 1.9.1 "Antecedentes Generales" del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
27	Al término del contrato, clarificar quién paga el valor residual de la infraestructura construida (en caso de que el dueño del terreno sea MTT o un 3ro).	No se consideran pagos adicionales a los establecidos en las Bases Licitación.
28	¿De quién son propiedad todos los activos que se inviertan en el terminal de carga?	Debe remitirse a lo establecido al literal a) del Decreto N°84 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
29	¿Los cargadores deben ser nuevos al inicio del contrato o pueden ser reutilizados (reformados) de otras operaciones con las especificaciones requeridas?	Según lo indicado en el punto 1 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, "Quien resulte adjudicado en el futuro proceso concursal, en adelante "Operador", deberá construir e instalar la infraestructura necesaria para la operación y funcionamiento de un Centro de Carga que permitirá la correcta carga de los buses eléctricos y por tal permita la correcta operación de los buses en los servicios identificados en el futuro proceso concursal"
30	¿Cuál es la estimación de la demanda mensual del servicio ofrecido en el trazado por parte del MTT? Detallar por tipo de usuario (exentos de pago de tarifa, tarifa completa, tarifa parcial) y explicar racional de los supuestos para la estimación de la demanda mensual.	Debe remitirse a lo establecido en el Anexo N°9 "Información de referencia sobre demanda esperada" del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
31	¿Cuál es la estimación de la demanda mensual del servicio ofrecido en el trazado por parte del MTT? Detallar por tipo de usuario (exentos de pago de tarifa, tarifa completa, tarifa parcial) y explicar racional de los supuestos para la estimación de la demanda mensual.	Debe remitirse a lo establecido en el Anexo N°9 "Información de referencia sobre demanda esperada" del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
32	Entregar un ejemplo de cómo aplica el cálculo del subsidio.	El monto de subsidio corresponde a parte de la oferta presentada. Remitirse al literal x) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
33	En el Anexo N°1 se muestra el formulario de la oferta económica donde existe un ítem a rellenar correspondiente a la recaudación referencial ofertada. ¿Esto significa que el operador debe estimar el % de captación de la demanda y considerando la tarifa definida por el MTT? O ¿cuál es la idea con esta estimación? Favor más detalle	Debe remitirse a lo establecido en el punto 6.2 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y a lo mencionado en el literal y) de la Resolución N°38 de 2023 del mismo Ministerio.
34	En el Anexo N°9 de las bases administrativas se menciona que, para este caso, la demanda diaria es de 25.000	Debe remitirse a lo establecido en el Anexo N°9 "Información de referencia sobre demanda esperada" del Decreto

	pasajeros con su debida distribución por pasajeros, ¿esta demanda se mantendría por los 96 meses de contrato?, ¿tienen una proyección mensual de cómo variaría?	N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
35	Si bien se menciona que habrá una renta anual que paga el operador al MBN, ¿cuál es el formato de este pago?, ¿se paga una vez al año o se puede pagar de manera mensual?, ¿se paga en UF o en CLP?, ¿hay reajuste en el período de contrato?	Según lo indicado en el Oficio N°15167/2024 publicado en el portal web de la licitación <a href="https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=8045">https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=8045</a> "Información Adicional sobre terrenos para el Concurso para la prestación de servicios con buses eléctricos en la ciudad de Copiapó", el terreno será entregado a través de una concesión de uso, la cual podrá iniciarse una vez se conozca el oferente adjudicado y se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo. El valor referencial de la renta concesional indica que el monto por el cual se entrega esta renta es en UF y anual, cualquier acuerdo en cuanto a pagos o montos será definido en el proceso de concesión con el Ministerio de Bienes Nacionales.
36	Si bien se menciona que habrá una renta anual que paga el operador al MBN, ¿cuál es el formato de este pago?, ¿se paga una vez al año o se puede pagar de manera mensual?, ¿se paga en UF o en CLP?, ¿hay reajuste en el período de contrato?	Según lo indicado en el Oficio N°15167/2024 publicado en el portal web de la licitación <a href="https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=8045">https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=8045</a> "Información Adicional sobre terrenos para el Concurso para la prestación de servicios con buses eléctricos en la ciudad de Copiapó" , el terreno será entregado a través de una concesión de uso, la cual podrá iniciarse una vez se conozca el oferente adjudicado y se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo. El valor referencial de la renta concesional indica que el monto por el cual se entrega esta renta es en UF y anual, cualquier acuerdo en cuanto a pagos o montos será definido en el proceso de concesión con el Ministerio de Bienes Nacionales.
37	1 ¿es posible considerar una ampliación en la fecha de presentación de las ofertas en un plazo de dos meses?	Debe remitirse a lo establecido en el literal f) del Decreto N° 84 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reemplaza la tabla del punto 1.8 del Decreto N° 12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
38	2 ¿es posible agendar una segunda ronda de consultas?	Las Bases no consideran un segundo proceso de consultas.
39	3 ¿ es posible se puedan adjuntar los Anexos en formato editable?.	Los anexos se deben presentar debidamente firmados por quien tenga el poder suficiente para ello. Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1.8.3.2 del Decreto N° 12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

40	4 Oferentes, ¿cómo se acredita que los oferentes tengan una situación financiera y técnica suficiente de calidad y continuidad del servicio a realizar? 24 meses adicionales? ¿deben iniciar todos los servicios al mismo tiempo? En caso de que no inicien todos los servicios al mismo tiempo, para contar el plazo de 96 meses ¿cuándo se entiende que se inician los servicios, desde que inicia el último de ellos?	El pliego concursal ha establecido diversos mecanismos, garantías, compromisos con futuros proveedores, cuya suscripción implica la suficiencia financiera y técnica requerida para asegurar la continuidad de los servicios por parte del oferente adjudicado y contratado. Con respecto a los 24 meses adicionales remitirse al punto 1.2 del Decreto N° 12 de 2021, modificado en el Decreto N° 84 de 2023, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Con respecto al inicio de los servicios debe remitirse al literal k) del Decreto N°84 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
41	5 Vigencia del Contrato ¿Cuáles son las condiciones y criterios que se deben cumplir para prorrogar el contrato por 24 meses adicionales? ¿deben iniciar todos los servicios al mismo tiempo? En caso de que no inicien todos los servicios al mismo tiempo, para contar el plazo de 96 meses ¿cuándo se entiende que se inician los servicios, desde que inicia el último de ellos? ¿para el inicio de los servicios se requiere que previamente se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato?	Con respecto a los 24 meses adicionales remitirse al punto 1.2 del Decreto N° 12 de 2021, modificado en el Decreto N° 84 de 2023, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Con respecto al inicio de los servicios debe remitirse al literal k) del Decreto N°84 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
42	6 Si bien en las bases administrativas se modifica el monto de la BG por fiel cumplimiento de 14.000 UF a 24.000. Favor confirmar que se mantiene la exigencia de BG adicional por el mismo monto para oferente adjudicado que haya presentado una oferta exigiendo un subsidio inferior al 75% del promedio.	Debe remitirse a lo establecido en el punto 1.8.6.1 "Garantía de fiel cumplimiento del contrato" del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y en su modificación, específicamente en el literal l) del Decreto N°84 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones."
43	7 Monto Máximo Admisible de Subsidio para Licitación, dado que el monto de subsidio máximo fue calculado en el año 2023, y el inicio de la operación será en 2025, ¿Está considerado en este monto de subsidio máximo el aumento de los costos acontecidos durante todo el período 2023-2025, y que refleje efectivamente una operación ajustada a la realidad?	Debe remitirse al punto 1.3 del Decreto N°12 de 2022, y la modificación establecida en el literal d) del Decreto N° 84 de 2023, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
44	8 Recaudación Base de Análisis, ¿Cuáles son los datos utilizados para establecer como recaudación base \$ 2.653.550.000? Esto, dado que la tarifa utilizada en las bases iniciales es inferior a la tarifa indicada en las modificaciones a las bases.	La recaudación base considera la actualización de la tarifa definida en el literal l) la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
45	9 Dado que la recaudación base de análisis viene de un documento del año 2023, y el contrato empezará a operar en 2025, ¿El reajuste que se tendrá sobre el monto inicial de recaudación base en el 2025 será el equivalente a un acumulado de 2 años?	Debe remitirse al literal z) de la Resolución N°38 de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
46	10 ¿Si el contrato se firma en 2024, el primer reajuste a la recaudación base de análisis será en enero 2025?	Debe remitirse al literal z) de la Resolución N°38 de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
47	11 Antecedentes del vehículo (oferta tipo A), numeral 2), se deben presentar los Certificados de Anotaciones Vigentes de los vehículos emitidos por el Registro de Vehículos Motorizados, sin embargo, por tratarse de vehículos nuevos que se	Remítase a lo establecido en el numeral 1.9.2 "Antecedentes de Vehículos (OFERTA TIPO A) del Decreto N° 12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a lo señalado en el Anexo 2 del mismo, puntualmente a la

	deben adquirir una vez adjudicada la licitación, éstos no se encontrarán inscritos al momento de presentación de la oferta, por tanto, no es posible presentar dichos documentos al momento de la postulación. Al respecto, ¿cómo se considerará el cumplimiento de esta condición ante la ocurrencia de la circunstancia señalada, y la imposibilidad de presentar el documento solicitado?	nota agregada a la columna denominada "patente", de la tabla inserta en dicho anexo.
48	12 Características del bus ofertado, ¿los asientos abatibles del espacio de silla de ruedas son considerado para el total de las plazas del Bus?	Debe remitirse al punto 1.4.1 del Anexo N°3, de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
49	13 ¿Cuál será la sanción en caso de no cumplir con el porcentaje de personal femenino de conducción declarado en la oferta? ¿Qué sucederá en caso de que no se logre cumplir con el porcentaje de personal femenino de conducción declarado en la oferta durante el transcurso del contrato aun cuando se hayan realizado todas las actividades y procedimientos de contratación tendientes a lograr el objetivo? ¿Qué pasa en caso que no se logre cumplir con el porcentaje de personal femenino de conducción declarado en la oferta durante el transcurso del contrato, por causa no imputable al oferente?	Debe remitirse a lo indicado en el punto 7.1 "Procedimiento Sancionatorio" de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
50	14 ¿Qué tipo de contrato se requerirán para la infraestructura de carga?	Debe remitirse al literal d) de la Resolución N° 38 de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
51	15 ¿Qué tipo de contrato se requerirán para los terminales?	No se indica en las bases, pues deben remitirse a la norma general o especial dependiendo el tipo de contrato que se celebre.
52	¿Cuál será la naturaleza jurídica de los contratos para la infraestructura de carga?	No se indica en las bases, pues deben remitirse a la norma general o especial dependiendo el tipo de contrato que se celebre.
53	¿Cuál será la naturaleza jurídica de los contratos para los terminales?	No se indica en las bases, pues deben remitirse a la norma general o especial dependiendo el tipo de contrato que se celebre.
54	¿Los contratos de infraestructura de carga serán reconocidos como contratos de provisión?	Debe remitirse al literal d) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
55	¿Los contratos de infraestructura de terminales serán reconocidos como contratos de provisión?	Debe remitirse al literal d) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
56	¿Un mismo oferente podrá presentar más de una Oferta, considerando diferentes factores de recaudación y subsidios fijos?	Se remite al punto 1.8.3 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
57	En caso que un mismo oferente pueda presentar más de una Oferta. ¿Cuántas Boletas de Garantía se deberán presentar?	Remitirse al punto 1.8.3.7 "Garantía de seriedad de la oferta" del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
58	En caso que un mismo oferente pueda presentar más de una Oferta ¿Se debe presentar una Boleta de Garantía por cada oferta?	Remitirse al punto 1.8.3.7 "Garantía de seriedad de la oferta" del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
59	En caso que un mismo oferente pueda presentar más de una Oferta ¿Se debe presentar sólo una Boleta de Garantía para todas las ofertas en su conjunto?	Remitirse al punto 1.8.3.7 "Garantía de seriedad de la oferta" del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
60	¿Cuáles son los seguros de flota exigidos por las Bases?	Las Bases de Licitación no contemplan seguros de flota, pues es

		responsabilidad del operador mantener la flota en condiciones para la operación.
61	¿Cuáles son los seguros de infraestructura exigidos por las Bases?	Es responsabilidad del operador mantener la infraestructura en condiciones para la operación. Por lo que las bases de licitación no contemplan seguros de infraestructura.
62	¿Cuáles son las coberturas mínimas de los seguros de flota exigidos por las Bases?	Es responsabilidad del operador mantener la flota en condiciones para la operación.
63	¿Cuáles son las coberturas mínimas de los seguros de infraestructura exigidos por las Bases?	Es responsabilidad del operador mantener la infraestructura de carga en condiciones para la operación.
64	¿quién será el responsable de contratar los seguros de flota?	Es responsabilidad del operador mantener la flota en condiciones para la operación.
65	¿quién será el responsable de contratar los seguros de infraestructura?	Las Bases de Licitación no contemplan seguros de infraestructura, pues es responsabilidad del operador mantener la infraestructura de carga en condiciones para la operación.
66	BASES TÉCNICAS: 2.2.2 Derechos, respecto al número 1) ¿la explotación económica de la actividad de transporte de pasajeros prestado con buses dentro del área de implementación del servicio de buses eléctricos en Copiapó en el marco del Programa Especial De Fomento A La Electromovilidad, será exclusiva del operador de servicio de transporte que se adjudique la Licitación?	Por favor remitirse a lo establecido en el punto 2.2.2, "Derechos" número 1) de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
67	3.2.1 Modificación Del Programa de Operación por Parte de La Secretaría Regional, letra b) Modificación que involucra variación de flota, considerando que la flota eléctrica viene de China, el plazo de 90 días para la entrada en vigencia de la modificación al PO es insuficiente, se requiere un plazo mayor para contar con los buses en Chile debidamente habilitados para prestar el servicio, ¿es posible ampliar el plazo de 90 días para la entrada en vigencia de la modificación al PO? En caso de modificación del PO que involucra variación de flota, ¿es posible ampliar el plazo de 90 días para la entrada en vigor de la modificación al PO, dado que la flota eléctrica que se debe incorporar viene desde China y se debe habilitar debidamente en Chile para prestar el servicio?	Debe remitirse al punto 3.2 1 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
68	3.2.2 Modificación Del Programa de Operación solicitado por el operador, letra b), ¿la modificación del PO que involucra variación de flota siempre requiere autorización del MTT?	Efectivamente, por favor remítase a lo establecido en el punto 3.2 y siguientes de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
69	3.5.1 Flota, señala que "la antigüedad máxima de los buses de la flota no podrá ser superior a 10 años de antigüedad durante la vigencia del Servicio", los buses eléctricos RED pueden operar 14 años sin problemas ¿Cuál es la razón para limitar a 10 años la antigüedad de los buses eléctricos toda vez los buses eléctricos RED pueden operar 14 años sin problemas?	Debe remitirse al numeral 3.6.1 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
70	3.5.1 Flota, de los 121 buses ¿cuántos corresponden a la flota de reserva y	Debe remitirse al literal j) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio

	cuantos a la flota base? ¿Los 121 buses requeridos corresponden a la flota base?	de Transportes y Telecomunicaciones, en donde se indica que la flota total es de 121 buses, incluida la flota de reserva.
71	3.5.2 Vehículos, numero 4) inspección visual, ¿la secretaria regional emitirá un informe formal respecto de la inspección visual realizada? ¿El operador podrá estar presente al momento de la inspección visual? ¿El operador podrá presentar sus descargos u observaciones respecto de esa inspección visual? ¿Se establecerá un procedimiento para llevar a cabo la inspección visual?	Debe remitirse al punto 3.6.2 "Inspección visual" de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
72	3.5.3 Vehículos que Conforman la Flota, "En el marco de los actos y/o contratos que suscriba el Operador, éste podrá pactar la cesión de parte de los créditos emanados del presente contrato para destinar a pagos asociados al suministro de vehículos que integren la flota." ¿Este párrafo se aplica tanto para oferta tipo A como para oferta tipo B? ¿no se establece un límite máximo para pactar la cesión de los créditos emanados del contrato?	El contenido definitivo de la cesión, es de responsabilidad del Adjudicatario, debiendo cumplir con las cláusulas mínimas establecidas en el Anexo N°6.1 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
73	3.5.4 ¿Cuál será el plazo de transición desde el método de pago con efectivo hasta el reemplazo total por el pago electrónico?	Acorde al literal o) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, "(...) El fin del modelo y la migración a un modelo 100% pago electrónico será evaluada durante la vigencia del contrato".
74	3.8 Sistema de cobro electrónico de tarifas, ¿El sistema de cobro electrónico de tarifas se entiende solo como la instalación de validadores en la flota?, ¿existen empresas proveedoras tecnológicas validadas por DTPR?, ¿se requerirá finalmente la implementación por parte del operador o será la autoridad la que licitará e instalará en toda la flota regional el sistema?	Remítase a lo establecido en el literal o) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
75	3.8 Sistema de cobro electrónico de tarifas, "El Operador de Transporte, a su costo y bajo su responsabilidad, deberá incorporar un sistema de cobro electrónico de tarifas previa aprobación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones." ¿Cuándo el operador de transporte deberá tener implementado el sistema de cobro eléctrico de tarifas y en qué porcentaje? ¿En qué fecha se debe contemplar que el recaudo electrónico sea la única alternativa de pago? ¿Cuáles son las fechas definidas para la implementación del recaudo electrónico? ¿Cuál es el período establecido para la transición de pago mixto a electrónico 100% una vez implementado el sistema de recaudo? ¿la comercialización de las tarjetas y operación de puntos de carga para el pago será realizada por el MTT?	Acorde al literal o) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, "(...) El fin del modelo y la migración a un modelo 100% pago electrónico será evaluada durante la vigencia del contrato".  Además sobre la transición, tarjetas y puntos de carga, se debe remitir a lo dispuesto en la Resolución N°3668 de 2021 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
76	6.3 Reajustes del Monto del Subsidio con IPC, ¿Si el contrato se firma en 2024, el primer reajuste al monto del subsidio será en enero 2025?	Sí, es correcto. Remítase a lo establecido en el punto 6.3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y al literal aa) de la Resolución Afecta N° 38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

77	6.5 Afectación de bienes, respecto del equipamiento tecnológico ¿Cuál será el título que faculta para inscribirlo en el Registro de Bienes Afectos? ¿Cuál será el título que faculta para inscribir en el Registro de Bienes Afectos al equipamiento de recaudo electrónico de pago? ¿Qué otros bienes accesorios necesarios para la ejecución del contrato deberán incluirse en el régimen de bienes afectos?	Debe remitirse al punto 6.5 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
78	7.1 Procedimiento sancionatorio, ¿qué pasa si la secretaria regional o la subsecretaria de transportes no dicta la resolución definitiva dentro de los 30 días hábiles de evacuada la última diligencia ordenada en el expediente?	Debe remitirse al punto 7.1 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
79	2.1 Definiciones S) Flota de reserva: Es el 8% de la flota requerida, es decir, 10 buses. ¿Los 10 buses correspondientes a la flota de reserva son adicionales a los 121 de la flota requerida?	Debe remitirse al literal j) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en donde se indica que la flota total es de 121 buses, incluida la flota de reserva.
80	3.2.1 Modificación del Programa de Operación por Parte de la Secretaría Regional a) Modificación que no involucra variación de flota: Al existir una variación en la disminución o aumento en la cantidad de kilómetros comerciales, esto impactará el monto del subsidio. En este caso, ¿el operador será notificado de la modificación del PO con 10 días de anticipación a su entrada en vigencia?	Debe remitirse a lo establecido en el literal a) del punto 3.2.1 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
81	3.2.1 Modificación del Programa de Operación por Parte de la Secretaría Regional En caso de modificación del PO que involucra variación de flota, ¿es posible ampliar el plazo de 90 días para la entrada en vigencia de la modificación al PO, dado que la flota eléctrica que se debe incorporar viene desde China y se debe habilitar debidamente en Chile para prestar el servicio?	Debe remitirse al punto 3.2.1 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
82	Modificación del Programa de Operación por Parte de la Secretaría Regional b) Modificación que involucra variación de flota: ¿La modificación del PO que involucra variación de flota siempre requiere autorización del MTT? Modificación del Programa de Operación Solicitada por el Operador b) ¿La modificación del PO que involucra variación de flota siempre requiere autorización del MTT? Modificación del Programa de Operación Solicitada por el Operador Favor indicar si la presentación de estas modificaciones será solo por escrito. ¿Es posible incluir reuniones presenciales para plantear esta situación?	Se requiere autorización del Ministerio. Por favor remítase a lo establecido en los puntos 3.2.1 y 3.2.2 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
83	3.5.1 Presentación y Comportamiento Uniforme ¿Es posible financiar los uniformes a través de auspiciadores, mediante publicidad en los uniformes?	Debe remitirse al punto 3.5.1 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
84	3.5.1 Presentación y Comportamiento Identificación ¿Cuál es el tamaño de las letras solicitado en las credenciales que permita ser leído por todos los usuarios al pagar el pasaje? La actual redacción es muy amplia y no permite cumplir el objetivo propuesto.	Debe remitirse al punto 3.5.1 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

85	3.6.1 Flota ¿los 121 buses corresponden a la flota requerida o corresponden a la flota mínima requerida?	Debe remitirse al literal j) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en donde se indica que la flota total es de 121 buses, incluida la flota de reserva.
86	3.8 Sistemas de Cobro Electrónico de Tarifas ¿El sistema de cobro electrónico de tarifas se entiende solo como la instalación de validadores en la flota? ¿Existen empresas proveedoras tecnológicas validadas por DTTP? ¿Se requerirá finalmente la implementación por parte del operador o será la autoridad la que licitará e instalará el sistema en toda la flota regional? Es complejo que una operación menor al 10% de la operación de la ciudad instale un sistema de cobro electrónico y además una red de carga en la ciudad, ¿la instalación de sistema de cobro electrónico y red de carga se realizará para toda la ciudad de manera integrada?	Debe remitirse al literal o) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, además como complemento para el caso de este proceso es el sistema completo de transporte público mayor de la ciudad de Copiapó y no una operación menor al 10% del transporte público de la ciudad.
87	Resolución N°38 3.8 Sistema de Recaudo Electrónico: Se debe entregar un modelo de recaudo mixto, el cual se entiende que durante un tiempo determinado mantendrá operando el pago tradicional con efectivo y el pago usando elementos tecnológicos. ¿durante qué período de tiempo se mantendrá operando un modelo de recaudo mixto?	Acorde al literal o) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, "(...) El fin de este modelo y la migración a un modelo 100% pago electrónico será evaluada durante la vigencia del contrato".
88	Resolución N°38 3.8 Sistema de Recaudo Electrónico para recibir los pagos de los usuarios: En el caso de modelo de recaudo mixto ¿cómo será el proceso de pago en efectivo dado que el conductor estará separado de los usuarios dentro de un habitáculo protegido? Sistema de Recaudo Electrónico para recibir los pagos de los usuarios: En el caso de modelo de recaudo mixto, en caso de pago en efectivo. ¿El conductor deberá tener contacto con los usuarios?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1.6.2 del Anexo N°3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
89	3.4 Implementación de Nuevos Servicios En caso que se requiera ampliar el perímetro de exclusión, es decir, ingresar nuevos servicios, ¿no se verán interrumpidos los oferentes que actualmente estén adjudicados?. En caso que se requiera ampliar el perímetro de exclusión, es decir, ingresar nuevos servicios, ¿Existe garantía de no disminuir o impactar al oferente que ya ganó esta licitación?	Debe remitirse a punto 3.4 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en donde se indica que, en caso de requerirse nuevos servicios, se realizará un nuevo llamado a concurso.
90	4.19 Criterios de Diseño para la Instalación Eléctrica en Zona de Carga ¿en el caso de que surjan nuevas necesidades o requerimientos más importantes para aplicar en el diseño de la instalación eléctrica, se requiere el visto bueno del Ministerio para la su implementación?	El oferente adjudicado será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades, cumpliendo en todo momento con lo indicado en el punto 4.19 del Anexo N°4 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; donde se indica que en el caso que dicho oferente presente un proyecto definitivo a construir, que difiera de las especificaciones de diseño allí descritas, ésta deberá contar con la aprobación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, expresada por el Supervisor de Obras.

91	3.3 Plataforma Operacional De acuerdo con lo establecido en las bases, se piden varias características que debe poseer la esta plataforma operacional. ¿Cuál será el plazo que tendrá el mandante para revisar o evaluar dicha plataforma?	El Anexo N°6 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fue eliminado en el literal vv) de la Resolución N°38 de 2021 del mismo Ministerio. Ahora bien, la Plataforma Operacional se hace referencia en el punto 2.3 del Anexo N°3, de la Resolución N°3668 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y ahí se menciona que esta deberá ser explotada durante la vigencia del contrato.
92	3.5.4 Transición del Efectivo al Pago Electrónico Siendo Copiapó una ciudad donde el pago se realiza actualmente solo en efectivo lo cual dificulta la transición, ¿el MTT apoyará al oferente en el proceso de la transición del pago efectivo al pago electrónico?	Acorde al literal o) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, "(...) El fin de este modelo y la migración a un modelo 100% pago electrónico será evaluada durante la vigencia del contrato"
93	3.5.6 Plan de Capacitación Favor indicar si existe una cantidad mínima que se debe presentar en todo el proyecto. 3.5.6 Plan de Capacitación ¿existirá una evaluación del cumplimiento de lo propuesto por el oferente con respecto a las capacitaciones?.	Debe remitirse al literal i) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
94	¿Quién se debe hacer cargo del pago del arriendo de los terrenos? ¿Corresponde a un costo del operador o del proveedor del centro de carga?	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
95	¿El costo de renta de los terrenos, están considerados dentro de los subsidios?	Sí
96	Con respecto al pago de garantías a la empresa eléctrica CGE para el inicio de los trabajos de factibilidad en el terreno de Cuesta Cardones. ¿Quién asume ese costo? MTT, Operador o proveedor de centro de carga?	Debe remitirse al punto 6 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
97	Se solicita mayor más detalle del cálculo de las autonomías mínimas para la operación. ¿Los 170 km descritos, corresponden a un cálculo de la batería total (100% a 0%), considera un factor de resguardo para el cuidado de la batería? ¿Con respecto a que norma (C1, Ciclo WLTP, EPA, otras) debe ser establecida la autonomía? Cualquier detalle ayudará para determinar que autonomía mínima deben contar los buses para cumplir con el periodo de operación de 8 años.	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.1 del Anexo N° 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual especifica que para la homologación deberá considerarse una autonomía mínima de 170 km, y que durante toda la vida útil en la que esté vigente el contrato la autonomía no podrá disminuir de 120 km.
98	Según el documento "trazados+copiapó+urbano+actualizados.kmz", se asignan las líneas de la 1 a la 12 a uno u otro terminal: Paipote (L01, L02, L06, L07, L09, L11, L12) y Cardones (L03, L04, L05, L08, L10). ¿Esta distribución se ha definido por el ministerio para el cálculo de las potencias en cada terminal? es decir, ¿Se establece esta asignación como referencia donde cargan los buses pertenecientes a cada línea? ¿Esto podría modificarse en base a un análisis diferente por parte del operador?	Debe remitirse al literal tt) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde la potencia se encuentra estimada para la totalidad de la flota. Cualquier modificación deberá contar con la autorización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo a lo indicado en el punto 4.19 del Anexo N°4 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
99	Explicar por favor como se definieron la cantidad de buses por terminal y de esta forma poder entender que las potencias solicitadas para cada terminal alcanzan a	Dado el uso de suelo del terreno dispuesto para Cuesta Cardones, este se encuentra limitado a albergar un máximo de 49 buses, por lo cual el resto de buses

	cubrir el consumo energético del programa operacional	debería disponerse según la propuesta entregada por el oferente adjudicado.
100	En el caso de no pago del operador de la totalidad de las cuotas de flota y centro de carga. ¿Hay un mecanismo donde el MTT pueda intervenir y asegurar que esas cuotas se paguen según lo indicado en los contratos de provisión?	Remítase a lo aclarado en el Resuelvo 2 del presente acto.
101	¿Existe alguna compensación por congelamiento de operación? Para el caso de la oferta B donde los bienes flota y terminal están afectos al sistema...	Tanto las bases de licitación como las condiciones de operación, no consideran una compensación por congelamiento de operación.
102	¿En caso de disminución de la flota operativa por razones externas al operador, ¿De qué forma el DTPR asegurará los pagos de las cuotas respectivas a toda la flota y centro de carga?	Acorde al punto 3.2.3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se menciona "Una vez calculada la variación de flota $\Delta B$ del conjunto de servicios de la Unidad de Negocio y en caso que ésta sea mayor que cero, deberá cumplirse lo dispuesto en el numeral 3.2.4"
103	Si bien entendemos que las bases exigen un plazo de 150 días de vigencia de la oferta, solicitamos nos confirmen que pasaría en el escenario en que dicho plazo se extendiera, se podría dar una actualización de los valores del subsidio adjudicado teniendo en cuenta condiciones de retraso en el inicio de la operación?	Remítase a lo dispuesto en el literal z) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
104	Por favor aclarar la modificación correspondiente al punto mm) del documento resolución 38_2023. Dentro del punto 8.2 en los apartados a) y b), se detalla que las sanciones para una lista de incumplimientos se aplican al subsidio mensual. Por ¿Esas sanciones hacen referencia solo al subsidio variable o al subsidio total?, es decir ¿Aplica también para el subsidio fijo?	Acorde al literal h) de la Resolución N°38 de 2023, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la definición de subsidio fijo es "Es el componente del subsidio mensual que no está sometido a descuentos por efectos del factor de pago mensual salvo en aquellos casos en que se apliquen ajustes o descuentos en conformidad a lo dispuesto en las Condiciones de Operación, en sus puntos 5, 7.2.1 y 8". Dicho esto, el descuento dispuesto en el punto 8.2 afecta al subsidio total.
105	Por favor aclarar que las sanciones por incumplimientos del operador descritas en la resolución 38_2023 apartado 8.2 solo afectan solo al subsidio variable y no al subsidio fijo.	Acorde al literal h) de la Resolución N°38 de 2023, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la definición de subsidio fijo es "Es el componente del subsidio mensual que no está sometido a descuentos por efectos del factor de pago mensual salvo en aquellos casos en que se apliquen ajustes o descuentos en conformidad a lo dispuesto en las Condiciones de Operación, en sus puntos 5, 7.2.1 y 8". Dicho esto, el descuento dispuesto en el punto 8.2 afecta al subsidio total.
106	Por favor aclarar la modificación correspondiente al punto q) del documento resolución 38_2023. En la que se enuncia en el caso de que el ICF sea menor o igual de 95; "Factor de pago = ICF"... ¿Esto significa que la fórmula para calcular el factor de pago se reemplaza por esta igualdad?. Es decir, en un caso teórico de que el ICF del operador sea menor o igual al 95%, el factor de pago es el valor del ICF? ¿Esta correcto el entendimiento de que el factor de pago toma el valor del ICF?...	Efectivamente, bajo el 95% el factor de pago será el mismo que el ICF.

107	Con respecto al cálculo del factor de pago, por favor aclarar que en casos en el que el ICF es menor o igual a 95%, la fórmula de factor de pago es anulada y se utiliza el valor del ICF como factor de pago. ¿Debemos tomar el entendimiento literal de las bases ICF = factor de pago? ¿O debe corregirse el enunciado?	Efectivamente, bajo el 95% el factor de pago será el mismo que el ICF.
108	En caso que ocurra modificación al PO solicitada por el operador con reducción de flota y variación de subsidio ¿cómo se va garantizar al inversionista de ofertas tipo B el pago de la flota total?	Debe remitirse al numeral 3.2.3 de la Resolución N° 49 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
109	En caso de que ocurra modificación al PO solicitada por la SEREMITT con reducción de flota y variación de subsidio ¿Cómo se va a garantizar el inversionista de ofertas tipo B el pago de la flota total?	Debe remitirse al numeral 3.2.3 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
110	Aclarar la fórmula mecanismos de ajuste de subsidio por variación número de buses y aclarar por favor ¿Porque el valor de \$1,1 millones?	Debe remitirse al literal h) de la Resolución N° 38 de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
111	Cuando se habla de un nuevo llamado a concurso ¿Eso no es contradictorio con tener un único operador en la zona? ¿No se podrían generar conflictos con pérdida de demanda?	Debe remitirse al punto 3.4 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
112	Cómo es la metodología de medición de la autonomía a lo largo del contrato? Va ser conforme ciclo de Santiago? La autonomía se medirá con la totalidad del SOC?	Debe remitirse al el punto 1.1 del Anexo N°3 de la Resolución N°49 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
113	¿Se prevé compensación tarifaria por congelamiento de tarifa a los usuarios como en otros perímetros de exclusión?	La tarifa al inicio de los servicios será la real a cobrar a los usuarios, por lo que no se considera montos por congelamiento tarifario
114	Del texto de las bases (subcapítulo 3.6.3 de la resolución 49_2021): "éste podrá pactar la cesión de parte de los créditos emanados del presente contrato para destinar a pagos asociados al suministro de vehículos que integren la flota". ¿Sólo parcial o puede ser total? ¿Sólo para vehículos?	El contenido definitivo de la cesión, es de responsabilidad del Adjudicatario, debiendo cumplir con las cláusulas mínimas establecidas en el Anexo N°6.1 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
115	La flota destinada al contrato podrá ser objeto de la suscripción de actos y/o contratos, y ¿Cuáles tipos de contratos?	Si, para ello deben remitirse a la norma general o especial dependiendo el tipo de contrato que se celebre.
116	Del texto de las bases, subcapítulo 3.7 de la resolución 49_2021. "Posterior a la adjudicación, el Ministerio por razones fundadas podrá modificar la obligatoriedad del terreno disponibilizado, permitiendo así construir el centro de carga en otro terreno que cumpla con todos los requisitos mencionados en las presentes bases". ¿Cuáles razones podrían justificar el cambio de terreno? se puede recomendar u ofrecer otro terreno?	Debe remitirse al el punto 3.7 de la Resolución N°49 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
117	se considera la utilización de un modelo de recaudo mixto, el cual se entiende como la posibilidad que durante un tiempo determinado se mantenga operando el pago tradicional con efectivo y el pago usando los elementos tecnológicos ¿favor aclarar, si se considerará o es una obligación?	Acorde al literal o) de la Resolución N°38 de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, "(...) El fin de este modelo y la migración a un modelo 100% pago electrónico será evaluada durante la vigencia del contrato"
118	¿Quién se hace cargo de costo de implementación de un nuevo sistema de recaudo y del costo de término anticipado de un eventual contrato existente?	Acorde al literal o) de la Resolución N°38 de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, "El Operador de Transporte, a su costo y bajo su

		<p>responsabilidad, deberá incorporar un Sistema de Recaudo Electrónico previa aprobación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones."</p> <p>Además, para complementar, en el punto 6.5 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: "Al momento de someter los buses de la flota al régimen de bienes afectos, deberán incluirse los bienes accesorios necesarios para la ejecución del Contrato que se suscriba, tales como el equipamiento a bordo para gestión tecnológica, recaudo electrónico de pago u otros.", por lo que en caso de termino anticipado de contrato el recaudo electrónico estará afecto.</p>
119	<p>El Ministerio exige una vida útil de 1,400,000 km para los buses, incluyendo una correcta operación de sus componentes. En términos de autonomía exige un mínimo de 170km por carga total y el contrato es por 96 meses, prorrogable 24 meses adicionales. Dado lo anterior, exigir un kilometraje tan alto en vida útil no parece acorde con el resto de las exigencias del contrato, esto puede llevar a requerir un cambio de baterías en mitad de vida útil y una necesidad adicional de refuerzos en el chasis. Amablemente sugerimos al Ministerio disminuir la vida útil del bus en km.</p>	<p>Tratándose de una sugerencia y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.</p>
120	<p>¿Cómo se va a medir la eficiencia energética y autonomía? qué documento es necesario o suficiente para comprobar dicha eficiencia y autonomía?</p>	<p>Debe remitirse al el punto 1.1 del Anexo N°3 de la Resolución N°49 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p>
121	<p>En el anexo 7 de las bases (Decreto 12) En el párrafo 1 dice lo siguiente: "...La entrega de los buses al oferente [ ° ]." ¿a qué se refiere? A plazos de entrega? Esta completo el texto?</p>	<p>Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.</p>
122	<p>En referencia al anexo 9 del decreto 12, se habla en el subcapítulo b) de los siguientes los términos: am1, Am2, FP, resto. ¿Qué significan estos términos?</p>	<p>Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.</p>
123	<p>¿Existe proyecto de accesos previamente aprobado por SERVIU/Vialidad?</p>	<p>No, será responsabilidad del adjudicatario la ejecución y aprobación de dichos proyectos.</p>
124	<p>¿Existen estudios de transito relacionados a los accesos del futuro electroterminal? Lo que permite determinar obras de mitigación vial y futuras aprobaciones del proyecto de accesos, por ejemplo EISTU.</p>	<p>No existen estudios relacionados al futuro centro de carga. No obstante, por el tipo de infraestructura es posible que requiera algún tipo de IMIV.</p>
125	<p>En caso que haya que construir accesos ¿el contratista debe considerar este ítem en su oferta?</p>	<p>Si</p>
126	<p>¿El terreno cuesta cardones tiene empalme de agua potable y alcantarillado?</p>	<p>Debe remitirse al punto 8 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p>
127	<p>¿El terreno cuesta cardones tiene factibilidad de agua potable y alcantarillado?</p>	<p>Debe remitirse al el punto 8 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p>
128	<p>¿El terreno tiene urbanización exterior para futuras conexiones de agua potable y alcantarillado?</p>	<p>Debe remitirse al el punto 8 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p>

129	En caso que el terreno Cuesta Cardones no tenga servicios básicos de agua potable y alcantarillado ¿el contratista debe considerarlo en su propuesta?	Debe remitirse al el punto 8 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
130	¿En qué condiciones se va a entregar el terreno cuesta cardones al contratista?¿existen escombros, acopios, y elementos que puedan interferir en la construcción y que el contratista deba incluirlo en la propuesta?	Los terrenos serán entregados por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, no obstante lo anterior el operador adjudicado según lo indicado en el punto 6 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades y deberá solucionar las discrepancias que surjan en el proceso de ejecución de las obras.
131	Se solicita puedan compartir la siguiente información de terreno cuesta cardones: Topografía del terreno, Mecánica de suelos	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
132	Se solicita puedan compartir la siguiente información: CIP, ROL, IFC, Anteproyecto aprobado cuesta cardones	No se cuenta con anteproyecto aprobado, se cuenta con AP SOLO Informativo. Se adjunta CIP, ROL. No requiere IFC, porque es zona urbana.
133	¿Existen restricciones horarias de la potencia indicada en la factibilidad eléctrica de cuesta cardones?	Referente a la factibilidad eléctrica, en Antecedentes adicionales de Interés "Factibilidad Eléctrica actualizada del terreno Cuesta Cardones a disposición" y "Información Adicional Factibilidad Eléctrica del terreno Paipote" <a href="https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=8045">https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=8045</a> , se entregan los documentos de interés los cuales no indican restricción horaria.
134	Existen estudios de impacto ambiental DIA, RCA o EIA que se hayan elaborado previamente para confirmar la viabilidad del proyecto en terreno cuesta cardones?	No existen dichos estudios.
135	Para la gestión de empalmes eléctricos con las compañías distribuidoras ¿Habría mediación por parte de la DTTPR en el aceleramiento de las gestiones? Los plazos normativos de las distribuidoras no son coherentes con los 8 meses de ejecución del proyecto.,	Remítase a lo dispuesto en el literal k) del Decreto N°84 de 2023 del Ministerio Transportes y Telecomunicaciones.
136	¿Existirá mediación de parte del DTTPM con Municipalidad Copiapó de modo de facilitar la gestión de permisos para los sitios donde se dispondrán terminales de carga eléctrica?	Debe remitirse al punto 7 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
137	¿Quién será responsable de la regularización de las recepciones finales de permisos de construcción para los terrenos propuestos?	Debe remitirse al punto 7 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
138	¿Cuál es el porcentaje de respaldo de energía mínimo exigido para terminales de carga eléctrica?	Debe remitirse al el punto 4.19 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
139	En el caso de terminales eléctricos donde, por su potencia instalada, se opte por un contrato de suministro de energía tipo "Cliente Libre". ¿Se solicitará la declaración jurada Anexo 8B solo para el suministrador o también para la empresa de transporte en la zona concesionada?	No se entiende a que Anexo se hace referencia en la consulta.
140	En el caso de terminales eléctricos donde, por su potencia instalada, se opte por un	No se entiende a que Anexo se hace referencia en la consulta.

	contrato de suministro de energía tipo "Cliente Libre". Si se exige la declaración jurada Anexo 8B para la empresa de transporte de energía en la zona concesionada, ¿Qué ocurrirá en caso que la empresa distribuidora se niegue a firmar dicho anexo?	
141	Favor aclarar que los atrasos derivados de atrasos de las empresas distribuidoras no serán responsabilidad el Operador ni del proveedor de infraestructura y de energía.	Remítase a lo dispuesto en el literal k) del Decreto N°84 de 2023 del Ministerio Transportes y Telecomunicaciones.
142	¿Existe proyecto de accesos previamente aprobado por SERVIU/Vialidad?	No, será responsabilidad del adjudicatario la ejecución y aprobación de dichos proyectos.
143	¿Existen estudios de tránsito relacionados a los accesos del futuro electroterminal? Lo que permite determinar obras de mitigación vial y futuras aprobaciones del proyecto de accesos, por ejemplo EISTU.	No existen estudios relacionados al futuro centro de carga. No obstante, por el tipo de infraestructura es posible que requiera algún tipo de IMIV
144	En caso que haya que construir accesos en terreno Paipote ¿el contratista debe considerar este ítem en su oferta?	Sí.
145	¿El terreno Paipote tiene empalme de agua potable y alcantarillado?	Debe remitirse al punto 8 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
146	¿El terreno Paipote tiene factibilidad de agua potable y alcantarillado?	El oferente debe gestionar factibilidad de agua y alcantarillado con las entidades que correspondan.
147	¿El terreno Paipote tiene urbanización exterior para futuras conexiones de agua potable y alcantarillado?	Los oferentes deben solicitar dicha información a los organismos correspondientes.
148	En caso que el terreno Paipote no tenga servicios básicos de agua potable y alcantarillado ¿el contratista debe considerarlo en su propuesta?	Si.
149	¿En qué condiciones se va a entregar el terreno Paipote al contratista?¿existen escombros, acopios, y elementos que puedan interferir en la construcción y que el contratista deba incluirlo en la propuesta?	Los terrenos serán entregados por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, no obstante lo anterior el operador adjudicado según lo indicado en el punto 6 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades y deberá solucionar las discrepancias que surjan en el proceso de ejecución de las obras.
150	Se solicita puedan compartir la siguiente información respecto al terreno Paipote: Topografía del terreno, Mecánica de suelos	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
151	Se solicita puedan compartir la siguiente información respecto al terreno Paipote: CIP, ROL, IFC, Anteproyecto aprobado.	No se cuenta con anteproyecto aprobado, se cuenta con AP SOLO Informativo. Se adjunta CIP, ROL. No requiere IFC, porque es zona urbana.
152	¿Existen restricciones horarias de la potencia indicada en la factibilidad eléctrica de terreno Paipote?	Referente a la factibilidad eléctrica, en Antecedentes adicionales de Interés " Factibilidad Eléctrica actualizada del terreno Cuesta Cardones a disposición" y "Información Adicional Factibilidad Eléctrica del terreno Paipote" <a href="https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=8045">https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=8045</a> , se entregan los documentos de

		interés los cuales no indican restricción horaria.
153	En el terreno de Paipote se visualiza una excavación tipo zanja en todo el perímetro del terreno ¿Hay algún proyecto que avance en paralelo donde es necesaria la zanja? ¿o es por temas de seguridad del terreno? ¿Que debe considerar el contratista respecto a esta zanja?	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
154	En el terreno de Paipote se visualiza una toma ilegal dentro del terreno ¿el ministerio se hará cargo de esta situación?	La inspección realizada por nuestro servicio el día 10 de mayo de 2024, no informa de la presencia de la toma ilegal que se menciona.
155	En el terreno de Paipote, específicamente en la faja fiscal, se visualiza exceso de escombros y basuras ¿El contratista debe considerar en su propuesta el retiro de dichos escombros y basura?	Sí
156	¿Existen servidumbres de paso en los terrenos propuesto?	No
157	En los requerimientos técnicos de la infraestructura de carga ¿a qué se refiere con aislación climática?	Debe remitirse al punto 4.6 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
158	En los render de la PPT se visualizan graficas RED ¿se deben incluir graficas RED por parte del operador?	Debe remitirse al el punto 4.1 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
159	¿Se puede considerar taller de mantenimiento y zonas de lavado solo en uno de los electroterminales? considerando optimización de costos y espacios	Debe remitirse al Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
160	En el punto 4.19, se indica que en caso que el Anteproyecto propuesto por MTT se vea modificado, este deberá contar con la aprobación del MTT, expresada por el Supervisor de obras. ¿En qué consiste el proceso de aprobación de estas modificaciones? ¿Cuáles son los plazos de revisión y aprobación de modificaciones (para considerar en la Gantt del proyecto)? ¿En qué instancia se deben presentar dichas modificaciones, una vez adjudicado o en el proceso de licitación?	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
161	De acuerdo con las bases, se requiere un total de 25 cargadores. Sin embargo, se observa que los planos de los anteproyectos presentados para ambos terrenos indican una cantidad superior a 30 cargadores. ¿Podrían aclarar si existe un mínimo requerido? Además, ¿es posible proponer un número diferente al especificado en los documentos?	Debe remitirse a lo señalado en el literal tt) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio Transportes y Telecomunicaciones. Debe remitirse además al punto 1.9.5 del Decreto N° 12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
162	En relación con los eventos sobrevinientes, cambios de la normativa y disposiciones de la Autoridad, que tengan un efecto sobre la ecuación contractual, ¿Qué mecanismo considera el Ministerio, para restituir el equilibrio económico del contrato?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases de licitación, no procede su respuesta en esta instancia.
163	En relación con la prestación adecuada y continuidad de los servicios de transporte, ¿de qué forma el Ministerio verificará que los recursos de buses y conductores son técnicamente factibles para dar cumplimiento a los programas de operación?	Se debe remitir al punto 4.4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, modificado en el literal q), r), s) y t) de la Resolución N°38 de 2023 del mismo Ministerio, además de considerar las sanciones expuesta en el punto 7 de la

		Resolución N° 49, previamente mencionada.
164	De acuerdo con lo señalado en 1.1 de las bases del concurso, ¿cómo evaluará el Ministerio que los oferentes deberán tener una situación financiera y técnica que de garantía suficiente de la calidad y continuidad del servicio?	El pliego concursal ha establecido diversos mecanismos, garantías, compromisos con futuros proveedores, cuya suscripción implica la suficiencia financiera y técnica requerida para asegurar la continuidad de los servicios por parte del oferente adjudicado y contratado.
165	En el numeral 3.11 de la resolución 49, se indica que "Adicionalmente, el Operador de Transporte o el Ministerio podrán, durante la vigencia del contrato, incorporar sistemas tecnológicos complementarios que ayuden en la actividad.". Si es decisión del MTT, ¿quién asumirá el costo de esos nuevos sistemas?	En el caso de que el Ministerio requiera instalar un sistema tecnológico complementario, será el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el que asumirá los costos asociados.
166	En el numeral 3.9 de la resolución 49, se indica que el operador deberá contratar un sistema de recaudo, pero también que el MTT podrá contratarlo. ¿Qué escenario será el definitivo en este caso?	Debe remitirse al literal o) de la Resolución N° 38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en donde se indica que el operador de transporte es el encargado de incorporar el sistema de recaudo.
167	Respecto de los documentos originales, con la resolución afecta 38 de 2023 se modifica el concepto de subsidio fijo, dejando de ser fijo y quedando sujeto a una serie de descuentos. ¿Cómo pretende el MTT que se le asegure al financiador de las inversiones que se podrá mantener el pago de las cuotas, si el subsidio fijo ya no es fijo?	Acorde al literal h) de la Resolución N° 38 de 2023, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la definición de subsidio fijo es "Es el componente del subsidio mensual que no está sometido a descuentos por efectos del factor de pago mensual salvo en aquellos casos en que se apliquen ajustes o descuentos en conformidad a lo dispuesto en las Condiciones de Operación, en sus puntos 5, 7.2.1 y 8".
168	La sección 1.9.5 Oferta de Servicio indica, entre otras cosas, que serán declaradas inadmisibles las ofertas que "Oferten una cantidad de Cargadores menor a los cargadores referenciales mínimos señalados en el Anexo N° 4 d las Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N° 8 de las presentes bases, para la Unidad de Negocio." Favor confirmar que es posible presentar ofertas que difieran en la cantidad de cargadores referenciales, siempre que la cantidad ofertada permite dar cumplimiento al plan operacional con la flota ofertada, y que una diferencia en este número no determinará que la oferta sea inadmisibile.	Debe remitirse al punto 1.9.5 del Decreto N° 12 de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en donde se indica lo que debe acompañar a la Oferta del Servicio e hipótesis de inadmisibilidad.
169	La sección 1.9.5 Oferta de Servicio indica, entre otras cosas, que serán declaradas inadmisibles las ofertas que "Oferten una cantidad de Cargadores menor a los cargadores referenciales mínimos señalados en el Anexo N° 4 d las Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N° 8 de las presentes bases, para la Unidad de Negocio." Favor confirmar qué entiende el Ministerio por "cargador", toda vez que la variedad de tecnologías disponibles en el mercado permiten cargadores con uno, dos o incluso más conectores de carga, causando discrepancias entre las cantidades de equipos referenciales y requeridos. Se solicita confirmar que, dada la explicación anterior, una diferencia en el número de	Debe remitirse al punto 1.9.5 del Decreto N° 12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en donde se indica lo que debe acompañar a la Oferta del Servicio. Por otra parte, debe remitirse al literal tt) de la Resolución N° 38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

	cargadores referenciales versus ofertados no provocará que una oferta se declare inadmisibles si permite dar cumplimiento al plan operacional con la flota ofertada	
170	En referencia a la sección 3 de la Resolución N°49 de 2021, donde se indica como normativa de referencia la Norma Chilena Eléctrica NCh4, confirmar que no se solicitará el cumplimiento de los parámetros de dicha norma, si no que de los pliegos técnicos que la reemplazan mediante Decreto N°8 del año 2020 del Ministerio de Energía.	Si, en caso de existir alguna actualización a las normativas de referencia indicadas en el punto 3 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberá considerarse esta actualización.
171	En referencia a las sección 4.6 Aislación climática y eléctrica salas eléctricas de la Resolución N°49 de 2021, favor definir con mayor claridad a qué se refiere con aislamiento climático, dado que las condiciones de la zona son favorables en cuanto a salinidad y precipitaciones.	Debe remitirse al punto 4.6 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
172	En referencia a las sección 4.7 Segregación de Operación de la Resolución N°49 de 2021, favor confirmar si los referidos sistemas de cierros se pueden reemplazar con señalización, toda vez que los cierres físicos dificultan la operación y obstaculizan vías de evacuación.	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
173	En referencia a las sección 4.8 Seguridad para operario en andén de carga de la Resolución N°49 de 2021, favor confirmar a qué se refieren con pavimento antideslizante, toda vez que ni el hormigón como el asfalto presentan características inherentemente deslizantes. Se solicita confirmar que no se exigirán pinturas especiales ni tratamientos adicionales.	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
174	En referencia a las sección 4.12 Exigencia Patio de carga de la Resolución N°49 de 2021, favor confirmar si es factible reducir el espacio libre de circulación en andenes de carga respecto de los 1,2 metros libres indicados, ajustándose estrictamente a la OGUC, manteniendo la apropiada demarcación y espacio libre de riesgos de caída.	No
175	En referencia a las sección 4.19 Criterios de Diseño para la Instalación eléctrica en zona de carga de la Resolución N°49 de 2021, confirmar que no se solicitará el cumplimiento de los parámetros de la NCH4/2003, si no que de los pliegos técnicos que la reemplazan mediante Decreto N°8 del año 2020 del Ministerio de Energía.	Si, en caso de existir alguna actualización a las normativas de referencia indicadas en el punto 3 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberá considerarse esta actualización.
176	En referencia a las sección 4.19 Criterios de Diseño para la Instalación eléctrica en zona de carga de la Resolución N°49 de 2021, confirmar que no se requiere el sobredimensionamiento de un 25% por encima de la corriente nominal de la carga para alimentadores, toda vez que encarece el proyecto y no es un requisito de los pliegos técnicos del Decreto N°8 del año 2020 del Ministerio de Energía.	Debe remitirse al punto 4.19 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
177	En referencia a las sección 4.19 Criterios de Diseño para la Instalación eléctrica en zona de carga de la Resolución N°49 de 2021, se solicita confirmar si el respaldo	Remítase a lo establecido en el punto 4.19 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Se debe garantizar

	es para el 50% de los consumos eléctricos del Centro de Carga o corresponde a un respaldo tal que el programa de carga permita cubrir el 50% de la operación de transporte.	el respaldo del 50% de la operación de transporte.
178	En referencia a las sección 4.19 Criterios de Diseño para la Instalación eléctrica en zona de carga de la Resolución N°49 de 2021, favor confirmar a qué tipo de comando se refiere con "Tablero eléctrico debe contar con elementos comando para las protecciones principales."	Debe remitirse al punto 4.19 del Anexo N°4 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
179	En referencia a las sección 4.19 Criterios de Diseño para la Instalación eléctrica en zona de carga de la Resolución N°49 de 2021, donde dice "Los cargadores deben ser diseñados con una potencia de 150kW en corriente continua.", favor confirmar que se pueden hacer propuestas con otras potencias de carga.	Debe remitirse a lo establecido en el punto 4.19 de la Resolución N° 49 de 2021 y a lo establecido en el punto 1.9.5 del Decreto N° 12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
180	En referencia al Resuelvo tt) de la Resolución N°38 de 2023, donde se indica una potencia referencial de 4,5 MW y 30 cargadores, se solicita confirmar que el oferente puede modificar EN SU OFERTA (y no posteriormente) tanto la potencia como la cantidad de cargadores y su distribución en los terrenos disponibles, acorde a los requerimientos del plan operacional y tecnologías disponibles, sin causar que la oferta sea inadmisibles.	Debe remitirse a lo establecido en el punto 1.9.5 del Decreto N° 12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en donde se indica lo que debe acompañar la Oferta del Servicio.
181	En referencia a las sección 7 APROBACIÓN ANTE ORGANISMOS FISCALIZADORES U OTROS de la Resolución N°49 de 2021, donde se indica que el Operador es responsable de gestionar las aprobaciones del SEA, IMIV, etc. Considerando las cantidades de buses y que los terrenos entregados no cuentan con accesos, ¿El Ministerio restituirá todo costo asociado a urbanizaciones que se soliciten al Operador como efecto de la ejecución del Centro de Carga? Costos que, nuevamente, no son estimables en esta etapa de la evaluación del proyecto.	Remítase a lo establecido en el punto 7 del Anexo 4 de la Resolución N°49 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Los costos asociados a las aprobaciones del SEA, IMIV, etc., y a las urbanizaciones solicitadas, serán de cargo del oferente.
182	En referencia a las sección 8 EMPALMES Y FACTIBILIDADES de la Resolución N°49 de 2021, donde se responsabiliza al Operador de las soluciones provisorias y definitivas para otorgar servicios, ¿Será el Ministerio quien restituya al operador todos los costos asociados a dichas habilitaciones, las cuales no se pueden estimar en esta fase del proyecto (no se puede solicitar factibilidad de alcantarillado ni agua potable), toda vez que los terrenos están siendo entregados por el Ministerio? ¿El Ministerio restituirá todo costo asociado a urbanizaciones que se soliciten al Operador como efecto de la ejecución del Centro de Carga? Costos que, nuevamente, no son estimables en esta etapa de la evaluación del proyecto.	Los costos asociados al otorgamiento de los servicios, serán de cargo del oferente adjudicado.
183	En referencia a las sección 9 DISPONIBILIZACION DE TERRENO de la Resolución N°49 de 2021, si bien el Ministerio ha designado dos terrenos, se solicita confirmar si es factible reemplazar uno o ambos terrenos con otros predios	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.

	que el oferente disponibilice, sean propios o de terceros.	
184	En relación al Decreto N°84 de 2023, letra k), donde se indica el plazo total de 8 meses para la implementación del Centro de Carga, se solicita facultar a los oferentes para modificar dicho plazo según las gestiones necesarias de cada terreno y acorde a los plazos legales de estas. Considerar que los plazos de gestión de IMIV, Permisos de Construcción e ingresos al SEIA pueden tardar 8 meses o incluso más, en caso de requerir ingreso de una Declaración de Impacto Ambiental al SEIA.	Debe remitirse al literal k) del Decreto N°84 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
185	En relación al diseño entregado del terreno de Cuesta Cardone, se observa que la ruta de acceso propuesta pasa a través de terrenos que se encuentran ocupados (vista satélite). Favor indicar si se realizaron ya las gestiones de ese acceso tipo servidumbre con los ocupantes de los predios.	El operador que resulte adjudicado deberá gestionar y cancelar de su cargo las aprobaciones y/o certificaciones del proyecto completo ante las instancias y organismos pertinentes, que legal y normativamente intervengan en cada etapa del proyecto.
186	Indicar en qué estado se entregarán los predios. En las vistas satelitales se observa presencia de basura, excavaciones e incluso maquinaria dentro de los terrenos. En el caso de que el Ministerio entregue los terrenos sin preparación previa, ¿Cuál es la estrategia para cubrir los altos sobrecostos que ocasionará la adecuación de terrenos? Estos montos no son estimables con la información disponible para la oferta.	Los terrenos serán entregados por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, no obstante lo anterior el operador adjudicado según lo indicado en el punto 6 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades y deberá solucionar las discrepancias que surjan en el proceso de ejecución de las obras.
187	A través de oficio indicado en web de DTPR se dispone terreno de Cuesta Cardone disponible para construcción de centro de carga. Por otro lado, a través de una minuta, se menciona la existencia de un segundo terreno en el barrio industrial de Paipote. ¿Es obligatorio el uso de alguno de ellos para la construcción de centro de carga?	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
188	Se indica en numeral 3.7 de la resolución 49 del proceso que "Posterior a la adjudicación, el Ministerio por razones fundadas podrá modificar la obligatoriedad del terreno disponibilizado, permitiendo así construir el centro de carga en otro terreno que cumpla con todos los requisitos mencionados en las presentes bases." ¿Es posible entonces presentar oferta con terrenos distintos a los indicados y esperar aprobación por parte del MTT posterior a la adjudicación?	Tal y como se indica en el punto 3.7 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones "Posterior a la adjudicación, el Ministerio por razones fundadas podrá modificar la obligatoriedad del terreno disponibilizado, permitiendo así construir el centro de carga en otro terreno que cumpla con todos los requisitos mencionados en las presentes bases", en cualquier caso esto sería posterior, por lo cual tal y como se menciona en el punto 9 del Anexo N°4, donde se indica que "los oferentes del futuro proceso concursal, deberán considerar dicho terreno como ubicación exclusiva para el Centro de Carga, debiendo cumplir con lo detallado a continuación."
189	¿Qué permisos ha adelantado el MTT respecto de los terrenos indicados en los antecedentes de la licitación? Adicionalmente a la factibilidad eléctrica.	No existen permisos. Solo Anteproyectos referenciales visados por la DOM de Copiapó.
190	Los terrenos indicados en los antecedentes de la licitación, ¿cuentan	Los oferentes deben solicitar dicha información a los organismos correspondientes.

	con factibilidad de agua potable y alcantarillado?	
191	¿Se cuenta con el Certificado de Informaciones previas de los terrenos indicados en los antecedentes de la licitación?	Si
192	En la resolución 38 de 2023, se modifican los planes operacionales. Para la línea 9, sentido ida, el periodo 5 del plan normal para el día laboral no tiene definido el tipo de demanda. ¿No corresponde definición de frecuencia en ese periodo? o ¿Cuál es el tipo de demanda que corresponde?	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
193	¿Cuáles son las velocidades comerciales que usó el MTT para la estimación de la flota de cada servicio, sentido, periodo?	Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia.
194	Bases Administrativas 1.1 Objeto del concurso y Oferentes Se indica que los oferentes deberán tener una situación financiera y técnica que de garantía de la calidad y continuidad del servicio a realizar? De qué manera el Ministerio se asegurará de dicha condición?	El pliego concursal ha establecido diversos mecanismos, garantías, compromisos con futuros proveedores, cuya suscripción implica la suficiencia financiera y técnica requerida para asegurar la continuidad de los servicios por parte del oferente adjudicado y contratado.
195	Bases Administrativas ANEXO N°1: OFERTA ECONÓMICA Considerando que se reemplazó el criterio de evaluación llamado "Recaudación Referencial Ofertada" por el "Factor de Aseguramiento de la Recaudación", en la segunda tabla del Anexo N°1 el valor a ofertar debiera representarse en porcentaje y no en Monto en Pesos (\$), tal como se indica. Lo anterior es correcto?	Efectivamente, el valor a ofertar debiera ser en porcentaje, de todas formas, en caso que algún oferente ingrese un Monto en Pesos (\$) se puede realizar la conversión a porcentaje, considerando la recaudación base análisis y el monto ofertado.
196	Bases Administrativas ANEXO N°1.1: PARÁMETROS ECONÓMICOS Y FLUJO DE CAJA En relación a la variable consumo energético del bus ésta se indica con unidad de medida kw/hr, se entiende que el consumo de energía debiese expresarse en kilowatt hora (KWh), se agradeceré confirmar unidad en que se debe expresar el consumo energético del bus.	Efectivamente, es KWh
197	Bases Administrativas Anexo 11.1 Plan de mantenimiento de los buses Considerando que un bus nuevo, según el plan de operación, desarrollará en 8 años (que es la duración del contrato) un kilometraje estimado cercano a los 510.000 Kilómetros y se solicita un plan de mantenimiento de acuerdo a la vida útil establecida en la Tabla 2, la cual indica 1.400.000 KMS.- Teniendo en cuenta que la vida útil se alcanzaría cerca de los 22 años aproximadamente ¿La presentación del plan de mantenimiento puede ser hasta los 8 años, que es la vigencia del contrato?	Debe remitirse al punto 1.2 del Decreto N°84 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual especifica que la duración del contrato será de 96 meses con posibilidad de prórroga de 24 meses más. Lo asociado con la definición de vida útil del bus, hace referencia a los estándares técnicos que el Ministerio considera como umbral técnico admisible para cualquier proceso concursal que este desarrolle.
198	Bases Administrativas Anexo 11.1: Plan de mantenimiento de los buses A lo largo de lo descrito en las Bases es posible inferir que es de suma importancia las recomendaciones que pueda hacer el fabricante. En dicho entendido, si el fabricante no recomienda la realización de un Overhaul antes de los 8 años de operación del bus (duración del contrato) ¿Esto exime al operador de ofrecerlo?	El listado considera las especificaciones mínimas a considerar y se deben considerar solo las que apliquen al plan de mantenimiento del vehículo.

199	Bases Administrativas Anexo 11.1: Plan de mantenimiento de los buses. Overhaul Los vehículos eléctricos -a diferencia de los vehículos diésel- no tienen caja de cambio. En dicho sentido, considerando que los buses eléctricos no tienen transmisión (caja de cambio), ¿A qué se refiere con el término "transmisión" en la descripción del Overhaul?	El listado considera las especificaciones mínimas a considerar y se deben considerar solo las que apliquen al plan de mantenimiento del vehículo.
200	Bases Administrativas Anexo 11.3 Plan de Soporte local Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos. ¿El plazo máximo de disponibilidad se refiere a los repuestos que se utilizarán solo en el plan de mantenimiento preventivo?	El Oferente podrá diferenciar los tiempos máximos para disponibilidad de repuestos según elementos, si así lo considera necesario.
201	Bases Administrativas Anexo 11.3: Plan de soporte local Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos. Se solicita comprometer tiempos máximos para disponibilidad de repuestos. Sobre dicho requerimiento, es relevante comentar que en la industria se utiliza el concepto de repuestos críticos. Dado el gran número de componentes que contiene un bus, se hace necesario contar con una priorización de los más críticos para efectos de manejo de inventario y el alto costo que esto implicaría. ¿es posible que el oferente pueda generar un listado de repuestos críticos para comprometer dichos plazos?	Debe remitirse al Anexo N° 11.3 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, generando para cada repuesto el tiempo máximo para su disponibilidad.
202	Bases Administrativas Anexo N°11.5 Experiencia del Proveedor de Buses Eléctricos: Se entiende que la experiencia solicitada corresponde a la de la empresa fabricante de los buses, que es quien, produce y entrega a terceros bajo cualquier título, como venta, arriendo, leasing, entre otros. Favor confirmar si es correcto lo indicado.	Debe remitirse al Anexo N° 11.5 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
203	Bases Administrativas Anexo 11.5 Experiencia del proveedor de buses eléctricos Considerando que la cantidad de buses eléctricos vendidos en el mundo por una fábrica de origen chino en los últimos 5 años son muchos miles y declarar cada uno de esos documentos puede resultar tremendamente lento y complejo en la presentación y de difícil evaluación. Más aún si toda esta documentación está en idioma chino y las bases solicitan documentación traducida al español. ¿Es posible indicar solo nombre y teléfono de contacto en caso de corroborar la información declarada, tal como se hizo en última licitación de buses eléctricos de Coquimbo- La Serena?	Debe remitirse al Anexo N° 11.5 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
204	Anexo 11.5 Experiencia del proveedor de buses eléctricos ¿Es posible respaldar experiencia de proveedor con un certificado de fábrica?	Si, no se considerará la experiencia que no esté respaldada con antecedentes o documentos que la acrediten, en conformidad a lo indicado en el Anexo N°11.5 "Experiencia del proveedor de buses eléctricos".
205	Bases Administrativas Anexo 11.5. Experiencia del proveedor de buses eléctricos En lo que dice relación al cuadro "identificación de la empresa" (primera tabla), tratándose de fabricantes extranjeros con representación en Chile,	Debe remitirse al Anexo N° 11.5 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

	<p>favor indicar qué datos deben incorporarse en dicha tabla ¿debe incluirse los datos del fabricante extranjero o los del proveedor chileno? En caso de llenarse esa primera tabla con los datos del proveedor chileno ¿en qué sección se identifica a la empresa fabricante?</p>	
206	<p>Anexo 3 Punto 1.1 Requisitos de los Buses: En el noveno párrafo se indica que durante la vida útil del bus no se permitirá una autonomía menor a 120 km. Teniendo en cuenta el plan operacional de los servicios, la vida útil se cumplirá cerca de los 22 años aproximadamente (63.682 kilómetros anuales por bus), por lo que se solicita cambiar el término vida útil por vigencia del contrato, de acuerdo lo indicado en el punto 1.2 Vigencia del Contrato de las Bases Administrativas. ¿Es posible atender dicha solicitud?</p>	<p>Las exigencias del Anexo N°3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deben cumplirse durante la vigencia del contrato.</p>
207	<p>Punto 1.5 Kilometraje Máximo: De acuerdo a Plan Operacional, la vida útil (1.400.000 km) se cumplirá cerca de los 22 años aproximadamente (63.682 kilómetros anuales por bus), por lo que se solicita indicar que la exigencia respecto del aseguramiento de la calidad de componentes del bus se mantendrá mientras esté vigente el contrato, de acuerdo lo indicado en el punto 1.2 Vigencia del Contrato de las Bases Administrativas. ¿Es posible atender dicha solicitud?</p>	<p>Las exigencias del Anexo N°3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deben cumplirse durante la vigencia del contrato.</p>
208	<p>Anexo 3 Punto 1.7.3 Estructura de la Carrocería del Bus Se exige garantizar que la vida útil de la carrocería del bus se asegure por lo menos al 1.400.000 kilómetros, cerca de 22 años de vida útil aproximadamente según plan de operación de 63.682 kilómetros anuales por bus. Se solicita indicar que la exigencia respecto del aseguramiento de la integridad estructural de la carrocería del bus, como también que se encuentre libre de corrosión será mientras esté vigente el contrato, de acuerdo lo indicado en el punto 1.2 Vigencia del Contrato de las Bases Administrativas. ¿Es posible atender la solicitud?</p>	<p>Las exigencias del Anexo N°3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deben cumplirse durante la vigencia del contrato.</p>
209	<p>Anexo 3 Punto 1.7.4 Paneles Exteriores Se exige que todas las partes metálicas deben mantenerse libres de corrosión durante toda la vida útil del bus, esto quiere decir al 1.400.000 kilómetros, cerca de 22 años de vida útil aproximadamente según plan de operación de 63.682 kilómetros anuales por bus. Se solicita indicar que la exigencia respecto de que las partes metálicas se encuentren libres de corrosión será mientras esté vigente el contrato, de acuerdo lo indicado en el punto 5 Vigencia del Contrato e Inicio del Servicio de las Bases Administrativas. ¿Es posible atender la solicitud?</p>	<p>Las exigencias del Anexo N°3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deben cumplirse durante la vigencia del contrato.</p>
210	<p>Anexo 3 Punto 1.8.6 Domos para antenas de comunicación: (Ver Alejandro) El diseño de un bus eléctrico urbano piso bajo, requiere de la instalación de aire</p>	<p>Las exigencias del Anexo N°3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones,</p>

	<p>acondicionado, pack de baterías, extractores y escotilla, imposibilitando el cumplimiento de las distancias entre domos. Se solicita flexibilizar la exigencia disminuyendo las distancias entre ellos, para una óptima distribución de éstos. ¿Es posible atender la solicitud modificando la distancia de instalación acorde al diseño de bus?</p>	<p>deben cumplirse durante la vigencia del contrato.</p>
211	<p>Al contrato administrativo, que dará lugar el presente proceso de licitación pública para la optación de los servicios de transporte, ¿se le aplica "el principio de equilibrio económico para prestaciones mutuas?</p>	<p>Tratándose de una consulta no atingente a las bases de licitación, no procede su respuesta en esta instancia.</p>
212	<p>La ley N° 21.561, de disminución de la jornada de trabajo, entrará en vigencia para los conductores de transporte urbano colectivo de pasajeros en abril del 2028, ello implicará un aumento del costo por el ítem personal de conducción, ¿este aumento del costo debe ser considerado en la oferta? - Para el caso de que la respuesta a la consulta precedente, sea negativa, si la reducción de la jornada laboral, implica un aumento en el costo de operación, ¿está considerado este aumento, como causal de revisión del contrato administrativo, a fin de salvo aguardar el equilibrio económico del contrato?</p>	<p>El costo es parte de la oferta. Con respecto al sueldo mínimo y horas de trabajo, estas deberán estar reguladas por las normativas correspondientes.</p>
213	<p>¿Cuándo se podrán realizar visitas a los terrenos en que se emplazarán los Terminales? ¿Cuál será el procedimiento?</p>	<p>No se consideran visitas.</p>
214	<p>¿La visita a los terrenos es voluntarias o habrá reuniones explicativas?</p>	<p>No se consideran visitas.</p>
215	<p>¿Cuál es el plazo máximo para ofertar en la entrega de la construcción de los Terminales de carga?</p>	<p>Debe remitirse al literal k) del Decreto N° 84 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p>
216	<p>Se establece que el plazo para inicio de operación del contrato tiene un máximo de 8 meses ¿qué etapa de construcción de terminales se espera que esté construida a dicho plazo?</p>	<p>Debe remitirse al literal k) del Decreto N° 84 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p>
217	<p>Favor entregar las Especificaciones técnicas del anteproyecto Paipote, dado que no se acompañan.</p>	<p>Debe remitirse a lo publicado en la página:  <a href="https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=8045">https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=8045</a>, específicamente en "Información Adicional sobre el terreno Paipote"</p>
218	<p>¿Habrà segunda ronda de consultas una vez que se realicen las visitas a los terminales?</p>	<p>Las Bases de licitación no consideran un segundo proceso de consultas.</p>
219	<p>Dada la envergadura de este proyecto, ¿se informarán nuevos plazos del cronograma de la licitación?</p>	<p>Debe remitirse a lo establecido en el punto 1.8.2 del Decreto N°12 de 2022, modificado en el Decreto N° 84 de 2023 ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p>
220	<p>En caso de que se incorporen más documentos a las bases de licitación, ¿se realizarán nueva ronda de consultas y nuevos plazos para preparar una mejor oferta?</p>	<p>Debe remitirse a lo establecido en el punto 1.8 del Decreto N°12 de 2022, modificado en el Decreto N° 84 de 2023 ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p>
221	<p>¿El plazo de ejecución de los terminales comienza con la entrega de terreno de cada caso?</p>	<p>Debe remitirse al literal k) del Decreto N° 84 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones</p>
222	<p>Los terrenos informados como electroterminales serán los obligatorios a</p>	<p>Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.</p>

	operar? Un incumbente no podrá usar su terreno?	
223	Condiciones de operación - considerando 8.3. Para Oferta Tipo B, se solicita aclarar obligación del Ministerio de adquirir (o hacer que un tercer -nuevo prestador-adquiera) obligaciones de contratos de provisión de buses, a fin de asegurar pago al proveedor.	Para la oferta Tipo B, el operador debe contar con un suministrador de Flota y de Terminal(es) y/o Centro(s) de Carga, y deben suscribir un contrato de provisión acorde al compromiso expuesto al Anexo N°5 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y al Anexo N°14 dispuesto en el literal ee) del Decreto N°84 de 2023 del mismo Ministerio que deben entregar al momento de presentar la oferta. Como aclaración el Ministerio debe comparecer en estos contratos, por los cual estos deben pasar por la aprobación de este.
224	"1 CONCURSO Y PARTICIPANTES 1.1 Objeto del concurso y Oferentes a.- En lo relativo a los tipos de oferta se consulta: ¿Un mismo oferente puede presentar ofertas Tipo A y Tipo B?"	Debe remitirse al punto 1.8.3 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
225	"1 CONCURSO Y PARTICIPANTES 1.1 Objeto del concurso y Oferentes b.- Oferentes ¿Cómo se acredita que la situación financiera y técnica del oferente dan garantías suficientes de calidad y continuidad del servicio a realizar."	El pliego concursal ha establecido diversos mecanismos, garantías, compromisos con futuros proveedores, cuya suscripción implica la suficiencia financiera y técnica requerida para asegurar la continuidad de los servicios por parte del oferente adjudicado y contratado.
226	"1.2 Vigencia del Contrato Señala: "El contrato a suscribir tendrá una vigencia de 96 meses, contados desde la fecha en que inicien los servicios, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá prorrogar el contrato hasta por un plazo máximo de 24 meses." consulta: Dada la tecnología de los buses, en particular la vida útil de las baterías y su autonomía requerida y exigida por bases, ¿el concesionario podrá rechazar la extensión de 24 meses o será obligatoria?"	Cualquier definición de prórroga de contrato se realizará en consideración a los principios legales de continuidad de servicios, eficiencia, eficacia; así como de la disponibilidad presupuestaria existente. Además, debe contar con la respectiva aprobación del operador.
227	"ANEXO N°8 CONDICIONES DE OPERACIÓN RESOLUCIÓN N° 49 DE 2021, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, QUE ESTABLECE PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N°18.696, PARA LA OPERACIÓN DE BUSES ELÉCTRICOS EN LA CIUDAD DE COPIAPÓ, DETERMINA ÁREA GEOGRÁFICA DE APLICACIÓN DEL MISMO Y APRUEBA CONDICIONES DE OPERACIÓN QUE SE APLICARÁN A DICHO PERÍMETRO. 2.3 Propiedad de los Datos ¿Quién financia el equipamiento del sistema que recopila datos en línea sobre servicios, terminales, buses y otros aspectos de la operación?"	Debe remitirse a las bases y en particular a la Resolución Exenta N° 3668 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicada en la web de la Licitación.
228	"3 OPERACIÓN DE SERVICIOS Programa de Operación 1. Los parámetros con los que se construye el Plan de Operación considera aquellos propios de la tecnología de los buses requeridos, en especial aquellos que impactan a la degradación de las baterías?"	Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia.

229	"3 OPERACIÓN DE SERVICIOS Programa de Operación 2. Se solicita explicitar los parámetros sobre los cuales se construyó el plan de operación y que permitieron determinar la flota de buses."	Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia.
230	"3.2.4.1 Definiciones 1. ¿Se contempla la instancia que el mecanismo de ajuste del subsidio se gatille por factores distintos al aumento de kilómetros o flota? Ej: cambios normativos, orden o disposiciones de la autoridad, situaciones de afectación excepcional, etc. "	Debe remitirse al punto 3.2.4.1 de la Resolución N° 49 de 2021, modificada en el literal h) de la Resolución N°38 de 2023, ambas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
231	"3.2.4.1 Definiciones 2. Se señala, dentro de las definiciones: "¿¿: Precio por bus, con un valor de \$ 1.187.811 1, el cual se actualizará anualmente de acuerdo al índice INVA, transcurrido 1 año de vigencia desde la tramitación del presente acto" consulta: El valor de \$ 1.187.811 a qué mes corresponde?"	Debe remitirse al punto 3.2.4.1 de la Resolución N° 49 de 2021, modificada en el literal h) de la Resolución N°38 de 2023, ambas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
232	"3.7 Terminales, Recintos Ajenos a la Vía Pública y Centros de Carga 1.- Señala: "Los recintos ajenos a la vía pública o terminales, según el caso, deberán estar ubicados en los sectores aledaños al punto de inicio y/o término de circuito, en al menos uno de los extremos del trazado. La ubicación de éstos deberá contar con la autorización previa de la Secretaría Regional." consulta: a. Qué distancia máxima se considera dentro del término "aledaño"?"	La Secretaría Regional será la encargada de evaluar que se cumpla con el requerimiento.
233	¿Quién desarrolla la tramitación del Empalme y los costos asociados?	Debe remitirse al el punto 8 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
234	"3.7 Terminales, Recintos Ajenos a la Vía Pública y Centros de Carga 1.- Señala: "Los recintos ajenos a la vía pública o terminales, según el caso, deberán estar ubicados en los sectores aledaños al punto de inicio y/o término de circuito, en al menos uno de los extremos del trazado. La ubicación de éstos deberá contar con la autorización previa de la Secretaría Regional." consulta: b. Qué aspectos considerará la Secretaría Regional para la aprobación previa de los centros de carga?"	El procedimiento será informado al oferente adjudicado, posterior a la adjudicación una vez iniciado la construcción del / los centro(s) de carga.
235	Si el Certificado de factibilidad eléctrico se encuentra vencido, ¿quién desarrolla la tramitación y costos de esta solicitud?	Debe remitirse al punto 8 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
236	"3.7 Terminales, Recintos Ajenos a la Vía Pública y Centros de Carga 2.- Cómo se garantiza que las compañías generadoras tengan la posibilidad de otorgar la potencia de carga que se requiera para el funcionamiento de la flota?"	Debe remitirse al punto 8 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
237	¿La red en media, tensión desde la troncal hacia los transformadores Pad Mounted será aérea o subterránea?	El oferente seleccionado será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades, cumpliendo en todo momento con lo indicado en el Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 y lo indicado en su modificación mediante la Resolución N°38 de 2023 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

238	"3.7 Terminales, Recintos Ajenos a la Vía Pública y Centros de Carga 3.- Qué plazo tienen comprometidas las generadoras de energía para estar en capacidad de otorgar la potencia de carga requerida en cada terminal?"	Será responsabilidad del oferente adjudicado la tramitación y obtención de todos los permisos necesarios para construir, mantener y operar la infraestructura de carga.
239	¿Quién suministra los transformadores pad mounted, indicar la capacidad de estos?	El oferente seleccionado será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades, cumpliendo en todo momento con lo indicado en el Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 y lo indicado en su modificación mediante la Resolución N°38 de 2023 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
240	¿Quién suministra los Generadores?	El oferente seleccionado será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades, cumpliendo en todo momento con lo indicado en el Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 y lo indicado en su modificación mediante la Resolución N°38 de 2023 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
241	"3.8 Tarifas y Polinomio de Reajustabilidad de Tarifa Máxima 3.8.1 Tarifa Tipo Usuario Tarifa Adulto \$500 consulta: a. La tarifa no debiera ser equivalente a la vigente en resto del transporte público, las cuales a la fecha son mayores a las planteadas en las bases?"	Debe remitirse al punto 3.8.1 de la Resolución N° 49 de 2021, modificada en el literal I) de la Resolución N°38 de 2023, ambas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
242	¿Referente al reconector y equipo de medida quien lo suministra?	El oferente seleccionado será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades, cumpliendo en todo momento con lo indicado en el Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 y lo indicado en su modificación mediante la Resolución N°38 de 2023 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
243	¿No se aprecia detalle de ingeniería eléctrica (memorias, detalle de planos en media, baja tensión, etc.), tendremos la posibilidad de que nos entreguen esos documentos?	No, el oferente seleccionado será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades.
244	Se requiere características y fichas técnicas de los transformadores a instalar. ¿Se acompañarán?	No, el oferente seleccionado será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades.
245	"3.8 Tarifas y Polinomio de Reajustabilidad de Tarifa Máxima 3.8.1 Tarifa Tipo Usuario Tarifa Adulto \$500 consulta: b. Dado el normal cambio en el valor de los componentes del vector de indexación tarifaria, unido a la incertidumbre fecha real de la puesta en marcha, por qué no establecer un valor referencial para la evaluación y que se ajuste vía factores de indexación, ya que de lo contrario, los costos se evaluarán a moneda actual, en tanto los ingresos a una moneda que se desconoce su valor."	Tratándose de una sugerencia y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
246	Se requiere características y fichas técnicas de los generadores a instalar ¿Se acompañarán?	No, el oferente seleccionado será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades.

247	¿El proyecto de clima lo suministrar el mandante, o lo debe desarrollar completamente el contratista?	El oferente seleccionado será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades, cumpliendo en todo momento con lo indicado en el Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 y lo indicado en su modificación mediante la Resolución N°38 de 2023 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
248	"3.8 Tarifas y Polinomio de Reajustabilidad de Tarifa Máxima 3.8.1 Tarifa Tipo Usuario Tarifa Adulto \$500 consulta: c. Para efectos de pago a través de un medio sin contacto, el operador podrá establecer la lógica de la estructura tarifaria que debe existir en el chip de pago, considerando que existen diferenciación de cobro en base a distancia."	No hay diferenciación de cobro en base a distancia en base a lo dispuesto en el punto 3.8 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
249	¿El proyecto de corrientes débiles lo suministra el mandante, o lo debe desarrollar completamente el contratista?	El oferente seleccionado será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades, cumpliendo en todo momento con lo indicado en el Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 y lo indicado en su modificación mediante la Resolución N°38 de 2023 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
250	"4.1 Sistema AVL ¿Existirá una fiscalización previa a la puesta en marcha a fin de certificar que el sistema elegido por el concesionario cumpla con las funcionalidades exigidas y además que sea compatible con los sistemas de otros operadores de transporte?"	Debe remitirse al punto 3.11 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
251	No se aprecia detalle y/o características de los gabinetes eléctricos. ¿Se acompañarán?	En el caso de los buses debe remitirse al punto 1.8.4 del Anexo N°3, mientras para el caso del centro de carga debe remitirse a lo descrito en el Anexo N°4, ambos anexos de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
252	¿Cuándo tendremos la ingeniería de detalle de las canalizaciones subterráneas a cada cargador de ambos proyectos?	El oferente seleccionado será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades, cumpliendo en todo momento con lo indicado en el Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 y lo indicado en su modificación mediante la Resolución N°38 de 2023 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
253	"ANEXO N°11.5: EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR DE BUSES ELÉCTRICOS Señala: "el Oferente deberá indicar a continuación la cantidad de buses producidos y entregados a terceros bajo cualquier título, como venta, arriendo, leasing, entre otros, durante los últimos 5 (cinco) años, con la misma combinación de la marca de chasis, marca de motor y marca de carrocería que los buses comprometidos en su oferta." Consulta: La empresa proveedora de Buses, no corresponde necesariamente al fabricante de buses por lo que un proveedor de buses puede haber entregado a terceros buses con distintas marca de chasis,	Debe remitirse al Anexo N° 11.5 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones..

	motor y/o carrocería, dentro de los últimos cinco años; ¿la experiencia que se debe acreditar es la del fabricante de buses o del proveedor de los mismos?"	
254	¿Cuándo tendremos la ingeniería de detalle de los alimentadores y sub alimentadores a instalar?	El oferente seleccionado será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades, cumpliendo en todo momento con lo indicado en el Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 y lo indicado en su modificación mediante la Resolución N°38 de 2023 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
255	¿Cuándo podremos contar con la ingeniería de detalle de la(s) cámara(s) eléctrica de ambos proyectos?	El oferente seleccionado será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades, cumpliendo en todo momento con lo indicado en el Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 y lo indicado en su modificación mediante la Resolución N°38 de 2023 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
256	¿Cuándo tendremos la ingeniería de detalle de la o las mallas equipotenciales a instalar, estas últimas vendrán por defecto o el contratista las deberá determinar, según estudios?	El oferente seleccionado será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades, cumpliendo en todo momento con lo indicado en el Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 y lo indicado en su modificación mediante la Resolución N°38 de 2023 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
257	Para de las protecciones en BT del transformador ¿se utilizará desconectador NH?	Debe remitirse a lo descrito en el Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
258	De existir postación aérea en MT en algún tramo, ¿estas serán en 11.5 o 13 mt?	Debe remitirse a lo descrito en el Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
259	Resolución N° 49: Anexo 3: Punto 1.5: KILOMETRAJE MÁXIMO: Si a los 10 años, el kilometraje máximo es menor a 1.400.000, ¿el bus podrá seguir operando?	El kilometraje se debe considerar para toda la vigencia del contrato.
260	De realizarse el proyecto de iluminación, no se aprecia detalle de ingeniería de este.	El oferente seleccionado será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades, cumpliendo en todo momento con lo indicado en el Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 y lo indicado en su modificación mediante la Resolución N°38 de 2023 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
261	¿Cuáles son los requerimientos mínimos de los componentes necesarios para la construcción de tablero? (Línea de Marcas, características generales)	Debe remitirse a lo descrito en el Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
262	No se aprecian cuadro de cargas de los gabinetes a instalar, no se detalla ¿cuántos o qué se deberá instalar?	El oferente seleccionado será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades, cumpliendo en todo momento con lo indicado en el Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 y lo indicado en su modificación mediante la Resolución N°38 de 2023 ambas del

		Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
263	No se observan los diagramas eléctricos unilineales de los gabinetes a instalar ¿Se acompañarán?	El oferente seleccionado será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades, cumpliendo en todo momento con lo indicado en el Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 y lo indicado en su modificación mediante la Resolución N°38 de 2023 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
264	Necesitamos solicitar una visita a terreno para visión más completa del proyecto a ejecutar. ¿Cuándo será informado?	No se consideran visitas.
265	¿Se podrá subcontratar obras y habrá algún límite en porcentajes de subcontratación?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 18) del punto 2.2.2 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
266	¿Se habilitarán espacio para una bodega física en terreno considerando que el recinto tenga guardias privados?	Dicha decisión corresponde al operador adjudicado, de acuerdo a la normativa vigente.
267	¿Hay un plazo ya estipulado de tiempo para la ejecución de obra? según calendario	Debe remitirse al literal k) del Decreto N° 84 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica el plazo máximo para la ejecución de las obras.
268	¿Habrá un horario especial para la ejecución de la obra?	Los horarios de ejecución de la obra los definirá la empresa adjudicataria, conforme a la ordenanza local referida a horario de trabajo de obras.
269	¿Se podrán ejecutar ambos terminales en simultáneo?	Debe remitirse al literal k) del Decreto N° 84 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica el plazo máximo para la ejecución de las obras.
270	¿El trazado y niveles serán aportados por mandante desde un inicio hasta el término de la obra?	Tratándose de una consulta que no se refiere a las Bases de Licitación, no procede responder en esta instancia.
271	Resolución N° 49_2021 Anexo 3, 1.1 Requisitos Generales de los Buses. ¿la autonomía mínima exigida aplica para el año 0?	Se debe considerar para toda la vigencia del contrato.
272	Para la ejecución del proyecto ¿habrá suministro de agua y/o electricidad?, esta para la ejecución de distintas actividades.	Los oferentes deben solicitar dicha información a los organismos correspondientes.
273	¿Habrá alguna exigencia mínima para ingresos a obra, tanto en implementación de personal, equipos y/o Herramientas?	Toda exigencia y responsabilidad de las obras serán de cargo de la empresa adjudicataria, de acuerdo a la normativa vigente.
274	Para el caso de hormigones ¿se exigirá un grado mínimo de resistencia según caso a caso o según NCh?	Remitirse a lo señalado en el Anexo N°4 Numeral 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que indica la normativa de referencia a cumplir por el operador en las etapas de construcción y operación.
275	¿Se solicitará ensayos de compactación?	Remitirse a lo señalado en el Anexo N°4 Numeral 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que indica la normativa de referencia a cumplir por el operador en las etapas de construcción y operación.
276	¿Habrá un ITO permanente en obra para la solución de conflictos ante alguna interferencia de una partida?	Contar con ITO de obras será de responsabilidad de la empresa adjudicataria.
277	¿Se podrá armar comedor y camerinos con estructura liviana y/o Tabiquería?	Remitirse a lo señalado en el Anexo N°4 Numeral 3 de la Resolución N°49 de 2021

		del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que indica la normativa de referencia a cumplir en las etapas de construcción y operación.
278	¿Tienen listado de botaderos autorizados permitidos para el escombro de obra? O ¿nosotros lo elegimos a convenir cumpliendo las características en el punto 1.1.6?	Existen sitios para disposición final de residuos en la comuna de Copiapó, el contratado podrá elegir cualquier que cuente con su correspondiente resolución sanitaria vigente.
279	¿Se podrá realizar compactación con otra forma mecánica y en capas según manual de pavimentación?, debido a que en punto 2.1.1 indica capas de 5cm con rodillo mecánico.	Remitirse a lo señalado en el Anexo N°4 Numeral 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que indica la normativa de referencia a cumplir en las etapas de construcción y operación.
280	Decreto Afecto N°12_2022 ANEXO N°11.2: PLAN CERTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO Cual es la frecuencia de entrega de la certificación del mantenimiento de los buses?	Debe remitirse al Anexo N° 11.2 del Decreto N° 12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
281	¿Se podrán realizar hormigones In Situ, considerando garantizar según dosificación la resistencia a solicitar?	Remitirse a lo señalado en el Anexo N°4 Numeral 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que indica la normativa de referencia a cumplir en las etapas de construcción y operación.
282	¿Se solicita Topes de 10m estas serán para los buses y de qué tipo?	Debe remitirse al punto 4.19 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
283	Decreto N°12_2022 ANEXO N°11.4: PLAN GARANTÍAS PARA COMPONENTE DEL BUS. ¿Cuál es la garantía exigida para la vida útil de las baterías?	El Plan de Garantías debe permitir el correcto funcionamiento de los buses durante, al menos, el plazo previsto para la vigencia del Contrato.
284	¿El proyecto de gas contempla solo kitchenette?	El proyecto de gas debe ser propuesto por la empresa adjudicataria, según lo indicado en el punto 8 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
285	¿Se requieren estudios de impacto ambiental o permisos especiales para la construcción del electro terminal? ¿Lo tramitará el mandante?	Todo permiso será tramitado por el mandante, asimismo él es el responsable de conocer cuáles son los permisos solicitados.
286	¿Cuál es el plan de gestión de residuos y desechos durante la construcción del electro terminal?	Será responsabilidad del adjudicatario.
287	¿Se espera que el contratista coordine con otras empresas o entidades previa y durante la construcción del electro terminal?	Debe remitirse al punto 6 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
288	¿Se requiere la instalación de ductos subterráneos para cables eléctricos, de comunicaciones u otros servicios?	Los proyectos de especialidad, y sus obras relativas, más las recepciones y certificaciones de los mismos son responsabilidad exclusiva del adjudicatario.
289	Resolución N°49_2021 Anexo 3, 1.6.2 cabina de segregación del conductor Los vidrios de seguridad de la cabina del conductor, pueden ser vidrios recubiertos con láminas de seguridad?	Debe remitirse al punto 1.6.2 del Anexo N°3 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
290	¿Qué tipo de materiales se deben utilizar para la canalización, considerando factores como la durabilidad, resistencias y grado según SEC?	Debe remitirse a lo establecido en el Anexo N°4 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
291	¿Cuál es la profundidad requerida para la instalación de las canalizaciones y cómo se coordinará con otras infraestructuras subterráneas existentes?	Los proyectos de especialidad, y sus obras relativas, más las recepciones y certificaciones de los mismos son responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

292	¿Se construirán cámaras de inspección de acuerdo con que norma y tipo de cámara?	Los proyectos de especialidad, y sus obras relativas, más las recepciones y certificaciones de los mismos son responsabilidad exclusiva del adjudicatario.
293	Resolución N°49_2021 Anexo 3, 1.8.1 especificaciones generales del equipamiento incorporado al bus. ¿A qué se refiere en específico con el equipamiento embarcado?	Se debe remitir al punto 3.9, 3.11, 4.1 y 4.2 de las Condiciones de Operación de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y de su modificación la Resolución N°38 de 2023 del mismo Ministerio
294	¿Se requieren pruebas de calidad o inspecciones durante la instalación de las canalizaciones y quién será responsable de llevarlas a cabo?	Los proyectos de especialidad, y sus obras relativas, más las recepciones y certificaciones de los mismos son responsabilidad exclusiva del adjudicatario.
295	¿Cuál es el plan de coordinación con otros contratistas o equipos de construcción que puedan estar trabajando en el sitio al mismo tiempo?	Los proyectos de especialidad, y sus obras relativas, más las recepciones y certificaciones de los mismos son responsabilidad exclusiva del adjudicatario.
296	¿Existen regulaciones o normativas específicas que deban cumplirse durante la instalación de las canalizaciones, como requisitos de seguridad o protección ambiental?	Los proyectos de especialidad, y sus obras relativas, más las recepciones y certificaciones de los mismos son responsabilidad exclusiva del adjudicatario.
297	¿Cuál es el plan de gestión de riesgos relacionados con la instalación de las canalizaciones, como posibles daños a infraestructuras existentes o interrupciones en los servicios?	Los proyectos de especialidad, y sus obras relativas, más las recepciones y certificaciones de los mismos son responsabilidad exclusiva del adjudicatario
298	¿Quién será responsable del mantenimiento y reparación de las canalizaciones una vez que se completen las obras?	El operador contratado.
299	¿Se espera que el contratista proporcione garantías o seguros relacionados con las obras de canalización?	El operador adjudicado según lo indicado en el punto 6 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades y deberá solucionar las discrepancias que surjan en el proceso de ejecución de las obras.
300	¿Se requiere algún tipo de capacitación especializada en seguridad para los trabajadores que realizarán las obras de canalización?	Los proyectos de especialidad, y sus obras relativas, más las recepciones y certificaciones de los mismos son responsabilidad exclusiva del adjudicatario.
301	¿Cómo se identificarán y gestionarán los riesgos relacionados con la presencia de servicios públicos subterráneos, como tuberías de gas o líneas eléctricas?	Los proyectos de especialidad, y sus obras relativas, más las recepciones y certificaciones de los mismos son responsabilidad exclusiva del adjudicatario.
302	¿Existen protocolos específicos de seguridad para la manipulación y transporte de materiales peligrosos utilizados en las canalizaciones?	Los proyectos de especialidad, y sus obras relativas, más las recepciones y certificaciones de los mismos son responsabilidad exclusiva del adjudicatario.
303	¿Qué medidas se tomarán para prevenir accidentes relacionados con el tráfico vehicular en áreas donde se realizarán las obras de canalización?	Los proyectos de especialidad, y sus obras relativas, más las recepciones y certificaciones de los mismos son responsabilidad exclusiva del adjudicatario
304	Resolución N°49_2021 Anexo 3, 1.1 se establece una autonomía durante la vida del contrato de 120 kms. ¿Esta autonomía debe ser considerada con el plazo base o se debe incluir la posible ampliación al	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.1 del Anexo N° 3, el cual especifica que para la homologación deberá considerarse una autonomía mínima de 170 km, y que durante toda

	plazo indicada en el punto 1.2 de la Resolución N° 49?	la vida útil en la que esté vigente el contrato la autonomía no podrá disminuir de 120 km.
305	¿Quién será el responsable de la coordinación de la seguridad en el sitio y cómo se comunicarán los procedimientos de seguridad a todo el personal involucrado?	El operador contratado
306	Del sistema de gestión de carga. ¿MTT requiere tener acceso?	Debe remitirse al punto 2.2.2 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
307	¿Existe un plan de respuesta ante emergencias para situaciones como fugas de gas, incendios u otros incidentes graves durante las obras de canalización?	Los proyectos de especialidad, y sus obras relativas, más las recepciones y certificaciones de los mismos son responsabilidad exclusiva del adjudicatario.
308	¿Materialidades indicadas en EETT pueden ser modificadas o se pueden proponer modificaciones a esta?	Si, pueden ser modificadas mediante una solicitud fundada al supervisor de obras y previa aprobación de este, según lo indicado en el punto 4.19 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
309	Los layout disponibles para descarga del proceso de ambos electroterminales, ya fueron ingresados como anteproyecto a la municipalidad y/u otro organismo?	Debe remitirse a lo indicado en el Oficio N°15167/2024, específicamente al punto dos.
310	¿El equipo o personal que trabajara en las obras debe cumplir con algún plan especial de exámenes?	Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia.
311	Resolución N°49_2021 1.2. ¿La ampliación definida puede ser rechazada por el operador?	La prórroga podrá ser rechazada por el operador.
312	¿Se pueden proponer mejoras a los layout enviados?	Según lo indicado en el Oficio N°15167/2024 publicado en los documentos adicionales, toda la información es referencial.
313	¿Es factible proponer de manera justificada el uso de una menor cantidad de cargadores a los proyectados?	Debe remitirse al punto 4.19 del Anexo N° 4 de la Resolución N° 49 de 2021, modificado en Resolución N°38 de 2023, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
314	¿Es requisito que toda sala eléctrica posea una cubierta?, según lo indicado por planos.	Debe remitirse al Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
315	¿Se puede proponer otro posicionamiento de los tableros, transformadores y grupo electrógeno?	Debe remitirse al Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
316	¿Se debe considerar algún crecimiento futuro para mayor instalación de cargadores?	Según lo descrito el punto 4.19 del Anexo N°4 que "en el caso que el oferente seleccionado del proceso concursal respectivo presente un proyecto definitivo a construir, que difiera del anteproyecto referencial entregado, y por tal el número de cargadores mencionado en el párrafo anterior se vea modificado, éste deberá contar con la aprobación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, expresada por el Supervisor de obras."
317	En layout no indica defensas de isla, estas deben ser consideradas?	Debe remitirse al punto 1 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
318	¿Se pueden proyectar optimizaciones en dimensiones de marquesina?	El oferente seleccionado será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades, cumpliendo en todo momento con lo indicado en el Anexo N°4

		de la Resolución N°49 de 2021 y lo indicado en su modificación mediante la Resolución N°38 de 2023 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el caso que dicho oferente presente un proyecto definitivo a construir, que difiera del especificaciones de diseño allí descritas, ésta deberá contar con la aprobación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, expresada por el Supervisor de Obras.
319	Se indica un plazo máximo de 6 meses, y entendiendo que aún no hay permiso de obra, por ejemplo, por tiempos es difícil que se pueda operar	Debe remitirse al literal k) del Decreto N° 84 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
320	Existe la posibilidad de visitas al terreno, previa la entrega de ofertas.	No se consideran visitas.
321	Resolución N°49_2021 Anexo 3, 1.1 se establece una autonomía durante la vida del contrato de 120 kms. ¿Esta autonomía debe ser considerada con el plazo base o se debe incluir la posible ampliación al plazo indicada en el punto 1.2 del Decreto Afecto 12-2022?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.1 del Anexo N° 3, el cual especifica que para la homologación deberá considerarse una autonomía mínima de 170 km, y que durante toda la vida útil en la que esté vigente el contrato la autonomía no podrá disminuir de 120 km.
322	¿Se han realizado estudios de mecánica de suelos de los terrenos?	No
323	¿Se ingresó IMIV o estudios de impacto ambiental por los terrenos?	No
324	Decreto Afecto 12-2022 1.2. ¿La ampliación definida puede ser rechazada por el operador?	La prórroga podrá ser rechazada por el operador.
325	Según resolución afecta, la cantidad de cargadores a implementar corresponde a 30 cargadores, esto es para la sumatoria de ambos terminales?	Debe remitirse al punto 4.19 del Anexo N° 4 de la Resolución N° 49 de 2021, modificado en Resolución N°38 de 2023, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
326	Según resolución afecta, la cantidad de cargadores a implementar corresponde a 30 cargadores, pero según layouts enviados es una cantidad menor. Favor aclarar cuál prevalece.	Debe remitirse al punto 4.19 del Anexo N° 4 de la Resolución N° 49 de 2021, modificado en Resolución N°38 de 2023, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
327	Favor corroborar que la sumatoria de energía requerida entre ambos terminales sea de 4,5 mW según lo indicado en resolución exenta, y no para cada uno.	Debe remitirse al literal tt) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica que la potencia mínima se considera para el total del sistema.
328	Decreto Afecto 12-2022 1.2. si para hacer frente a los meses que el contrato se extienda por sobre los 96 meses por una definición de la Autoridad, se requieren inversiones, éstas serán compensadas?	Las Condiciones establecidas para el subsidio se mantienen en el caso de extenderse el contrato de operación.
329	Favor corroborar que la sumatoria de energía requerida entre ambos terminales sea de 4,5 mW según lo indicado en resolución exenta, y no para cada uno.	Debe remitirse al literal tt) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica que la potencia mínima se considera para el total del sistema.
330	Según bases se indica que las ofertas serán consideradas inadmisibles en caso de presentar una oferta por una menor cantidad de cargadores. Favor aclarar si hay que guiarse por la cantidad indicada en planos o por lo indicado en resolución exenta.	Debe considerar lo establecido en el literal tt) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
331	¿Cómo se determina cuándo existe una estacionalidad o no?	Debe remitirse a los puntos 2.1 y 3.3 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

332	¿Con cuánto tiempo de anticipación le informa el MTT al operador sobre la ocurrencia de estacionalidad?	Debe remitirse al punto 3.2.1. de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica que se informará con al menos 10 días de anticipación. Esto por supuesto siempre en coordinación con el operador adjudicado.
333	¿Las estacionalidades, en ningún caso debería modificar la cantidad de buses del sistema (incluyendo la flota de reserva), o sí?	Debe remitirse al 3.3 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en donde se indica que no existirá modificación del monto de subsidio, por ende tampoco de buses.
334	En resolución exenta se hace referencia a un Manual de Normas Gráficas vigente en cada zona regulatoria, favor aclarar de dónde se puede obtener esta información.	Debe remitirse al Anexo N°2 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
335	¿Qué pasa si el bus o más buses no pueden operar? ¿Qué plazo existe o se da para que estos puedan estar operativos?	Debe remitirse al punto 3.6 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
336	¿La flota de reserva se debe mantener fija?	Debe remitirse al punto 3.6 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
337	¿La flota de reserva puede ser variable en el tiempo? ¿Qué pasa si algunos de los elementos que venían provisionados originalmente y no pueden ser reparados, bus queda inoperativo?	Debe remitirse al punto 3.6 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
338	¿La flota de reserva puede ser variable en el tiempo? ¿Qué pasa si algunos de los elementos que venían provisionados originalmente y no pueden ser reparados, bus queda inoperativo?	Debe remitirse al punto 3.6 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
339	1. Se solicita indicar si tanto Terminales como Centro de Cargas propuestos por los oferentes, pueden ser propios o de terceros, diferentes a los terrenos de Bienes Nacionales propuestos por MTT en licitación, según lo indicado en oficio N°15167/2024 DTPR de fecha 20/05/2024	La propiedad de el(los) Terminal(es) y/o Centro(s) de Carga dependen del tipo de oferta que presente el oferente.
340	2. En la Letra f. del resuelvo 1, de la Resolución Exenta N°38, se solicita indicar si los terminales y/o centros de carga que se propongan en Ofertas Tipo B, deben ser, en todo caso, de propiedad de un tercero	Sí, deben ser de propiedad de un tercero, en caso contrario se clasificaría como Oferta Tipo A.
341	3. Respecto de la estimación de la demanda de pasajeros, se solicita indicar la metodología de cálculo y proyección de dicha demanda desde el año 2017 al año en curso	Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia.
342	4. Respecto de la estimación de la demanda de pasajeros, se solicita indicar ¿por qué no se considera el efecto de la Pandemia Mundial COVID19 en dicha estimación, toda vez que los efectos en la demanda de dicha Pandemia fueron de público conocimiento, disminuyendo incluso hasta en un 80%?	Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia.
343	a) ¿Es obligatorio utilizar los dos terrenos ofrecidos de Cuesta Cardones y Paipote? b) En caso de ser obligatorio utilizar los terrenos de Cuesta Cardones y Paipote. Es necesario que en cada terreno exista un electroterminal? c) ¿Es posible utilizar otro terreno y no los ofrecidos de Cuesta Cardones y Paipote? d) ¿En caso de ser posible utilizar otro terreno y no los	a), b), c) Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto. d) En caso que se requiera el oferente adjudicado a su disposición deberá afectar la infraestructura de carga instalada en el terreno dispuesto (Oferta Tipo B). e) Es responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento del plan operacional, con

	<p>ofrecidos de Cuesta Cardones y Paipote, este terreno se convierte en un bien afecto a la concesión? e) ¿Se considera una cantidad mínima de conductores para efectuar el Servicio? f) En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta anterior: ¿Cómo se cautela que este ítem tan relevante en la estructura de costos no influya en la evaluación final en caso de observarse propuestas temerarias que consideren una oferta inferior a la necesaria para cumplir con el Plan Operacional? g) Si presentamos oferta tipo B, la boleta de garantía conserva el mismo monto o se divide entre operador y suministrador h) la cantidad de 121 son los mínimos, pero considera buses back up dentro de ese número? o debemos estimarlos nosotros i) favor indicar si buses al terminar recorrido (tanto de ida o vuelta) a que terreno llegan j) favor indicar si debemos considerar personal exclusivo de apoyo al contrato (administrador de contratos, supervisores, etc..) j) favor entregar detalle de instalaciones que debemos tener en ambos terrenos</p>	<p>los recursos que este considere necesarios.  f) Es responsabilidad del oferente cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso.  g) Debe remitirse al numeral 1.8.6.1 del Decreto N° 12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.  h) Debe remitirse al literal j) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en donde se indica que la flota total es de 121 buses, incluida la flota de reserva.  i) Se debe remitir a lo expuesto en el Oficio 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga.  j) Es responsabilidad del oferente cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso.  j) Debe remitirse a lo establecido en el Anexo N°4 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p>
344	<p>¿Cómo ha considerado el MTT el hecho que, sin perjuicio que la demanda ha aumentado posterior al término del COVID-19, los efectos de menor demanda de pasajeros ha sido permanente, y aún se mantienen?</p>	<p>Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia.</p>
345	<p>¿Cómo ha considerado el MTT el hecho que, al proponer una demanda y recaudación estimada sin los efectos del COVID-19, genera distorsión en dichos valores y a su vez, en las propuestas de los oferentes, lo que adicionalmente generara un riesgo a la operación de sistema de transporte público, considerando una estimación errónea?</p>	<p>Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia.</p>
346	<p>5. Respecto del reemplazo de la Recaudación Referencial Ofertada, por un Beta (Factor de Aseguramiento de la Recaudación), ¿Cuáles son las condiciones de aplicación de dicho Beta en las presentes bases de licitación?</p>	<p>Se debe remitir a lo expuesto en el literal y) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.</p>
347	<p>Preguntas: 1.- De conformidad a las bases, se dice en el punto 3.7, "Terminales, Recintos Ajenos a la vía pública y centro de carga", en su párrafo 4, expresa que "Posterior a la adjudicación, el Ministerio por razones fundadas podrá modificar la obligatoriedad del terreno disponibilizado, permitiendo así construir el centro de carga en otro terreno...". - Sobre este punto sería posible confirmar si efectivamente se entiende correctamente el objetivo de la licitación en el siguiente sentido: a) La licitación es específicamente para la prestación de servicios de transporte de pasajeros mediante buses eléctricos en perímetro de exclusión y le aplica el conjunto normativo creado por las leyes N° 18.575, N° 18.696, N° 20.378 y sus leyes y disposiciones complementarias. b) El Ministerio pone a disposición dos terrenos,</p>	<p>Respecto a la consulta de la letra a): Sí. Respecto a la consulta de la letra b) y dentro de ella las consultas de las letras a) y b): Remítase a lo aclarado en el resolvo 2° del presente acto.  Respecto a las consultas de las letra c) y d): Debe remitirse a lo establecido en el punto 9 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p>

	<p>que en el evento de terminar siendo los que se deben utilizar para la instalación de los terminales de carga, generarán un contrato independiente regido por las normas del DL 1.939 sobre Administración y Disposición de Bienes del Estado. - Sobre el mismo punto expuesto en 1., sería posible responder: a) ¿Hasta qué momento el Ministerio puede tomar la decisión de establecer como obligatorios los terrenos puestos a disposición? b) ¿En qué momento y sobre qué parámetros se tomará la decisión de utilizar los terrenos puestos a disposición u otros? c) ¿Cómo es posible aportar los antecedentes necesarios para tomar la "resolución fundada" a fin de que se evalúen, si el adjudicado o un tercero cree que cuenta con una mejor alternativa que contribuye de manera más eficiente y eficaz a satisfacer la necesidad pública que se busca cubrir? d) ¿Están definidos los parámetros para efectos de la "resolución fundada" que se tomará al respecto? ¿Se podrán conocer previamente a la decisión?</p>	
348	<p>Preguntas: 1.- Si bien el Ministerio ha dispuesto como de uso exclusivo (obligatorio) el inmueble fiscal de Cuesta Cardones para la construcción e instalación de un centro de carga, en las condiciones de operación (Resolución Afecta N°49/2021), se establece que posterior a la adjudicación y por razones fundadas se podrá modificar la obligatoriedad del terreno disponibilizado, permitiendo así construir el centro de carga en otro terreno que cumpla con todos los requisitos mencionados en las presentes bases. Existiendo actualmente un recinto (inmueble fiscal), ubicado en Ruta 5, acceso Sur, Cupulvorín Rosario, Copiapó, que comparte las mismas líneas de transmisión que el de Cuesta Cardones, habilitado como terminal de buses con una infraestructura que consta de un edificio de 2 niveles, un amplio patio de maniobras, cierres perimetrales y controles de acceso en una ubicación más cercana a los servicios que se licitarán lo cual significará una baja en los costos del sistema, ¿es posible considerar este terreno en vez del ubicado en Cuesta Cardones al momento de presentar la oferta, de manera que queden reflejadas las mejores condiciones en esta etapa del proceso licitatorio?</p>	<p>Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.</p>
349	<p>1.- ¿Existe algún parámetro de ponderación de la licitación en que se considere la puesta a disposición de un mejor terreno y mejor infraestructura para efectos del terminal de carga?</p>	<p>Debe remitirse a lo establecido en los puntos 1.10 y siguientes de las Bases Administrativas del Decreto N°12, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificados por el literal q) del Decreto N°84 de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p>
350	<p>2.- ¿Se podría operar los terminales que se busca instalar junto a un terminal de buses interprovincial, que en cuanto a metros cuadrados e infraestructura ya existe y cumple sobradamente con todos</p>	<p>Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.</p>

	los requisitos que se exigen para los terminales de carga solicitados?	
351	3.- ¿Es indispensable que se construyan dos terminales de carga o en el evento de contar con un terreno y condiciones que cumplan las bases se puede construir un único terminal?	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
352	Qué pasa ante un evento de fuerza mayor se alargan los plazos de, por ejemplo, construcción del terminal eléctrico. Quién carga con la responsabilidad? Es posible extender esos plazos a 10 meses?	Debe remitirse al punto 5.1 del Anexo N°4, denominado "Especificaciones de diseño y ubicación del centro de carga", de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
353	Los datos económicos y de flujos de caja deben ser presentados con algún año de referencia? O son datos a valores constantes	Se debe remitir a lo expuesto en las consideraciones del Anexo 1.1 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
354	1.- Actualmente existe un terminal construido bajo la modalidad de concesión en la zona, con mejores condiciones y ya habilitado, ¿se puede instalar allí el terminal de carga?, en el entendido que se cumplan las condiciones de la licitación original y las de la presente licitación.	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
355	2.- ¿Se considera en la ponderación para efectos de puntaje para adjudicar o para efectos de la resolución fundada que se dicte a efectos de exigir o no optar por los terrenos que se proponen en concesión onerosa, el hecho que el oferente pueda contar con un terminal mejor ubicado, con más acceso y mejor conectividad para la población?	Debe remitirse a lo establecido en los puntos 1.10 y siguientes de las Bases Administrativas del Decreto N°12 de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificados por el literal q) del Decreto N°84 de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
356	3.- ¿Se considera en la ponderación para efectos de puntaje para adjudicar o para efectos de la resolución fundada que se dicte a efectos de exigir o no optar por los terrenos que se proponen en concesión onerosa, el hecho que el oferente pueda contar con un terminal mejor ubicado en términos que los buses puedan estacionarse más cerca de la ciudad y no tener que recorrer (y el Estado pagar) por kilómetros en que no prestarán ningún beneficio a la ciudad porque circulan por lugares sin población?	Debe remitirse a lo establecido en los puntos 1.10 y siguientes de las Bases Administrativas del Decreto N°12 de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificados por el literal q) del Decreto N°84 de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
357	4.- ¿Puede postularse con un terreno propio?	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
358	El flujo de caja es con los valores proyectados o a valores constantes?	Se debe remitir a lo expuesto en las consideraciones del Anexo 1.1 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
359	De donde se obtienen tanto el IEE como el IPE. ¿Cuál es la página fuente de esta información?¿Es información pública?	Se debe remitir a lo expuesto en el punto 3.8.2.1 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
360	1.- ¿Puede postularse con un terreno y terminal propios o en asociación o unión temporal de proveedores con un tercero?	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
361	2.- ¿Puede postularse con un terreno y terminal que tengan otra concesión? ¿Cómo se pondera esto a efectos de puntuación?	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto. Con respecto a la puntuación, debe remitirse a lo establecido en los puntos 1.10 y siguientes de las Bases Administrativas del Decreto N°12 de

		2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificados por el literal q) del Decreto N°84 de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
362	3.- ¿Cuáles son las medidas de mitigación que se deben hacer una vez construido el terminal de carga respectivo?	Toda medida de mitigación y/o certificación requerida serán conforme a toda la normativa vigente y tramitados por el adjudicatario en los organismos competentes, según lo indicado en el punto 3 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
363	4.- ¿Se exige que esté la recepción municipal definitiva y todos los permisos respectivos para que el terminal de carga pueda empezar a operar? ¿O se puede operar con permisos provisorios?	Se exigirá recepción municipal definitiva, o similar, según lo indicado en el punto 3 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
364	5.- ¿Puede postularse con un socio o unión temporal de proveedores, en donde uno de ellos únicamente aporte el terminal?	El oferente, como bien indica el Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en su punto 1.9.1, puede ser una persona jurídica o una persona natural. Quien provee la flota y el/los terminal(es) y/o centro(s) de carga es de responsabilidad del oferente.
365	¿Quién se hará cargo de los gastos de instalación y mantención del sistema de recaudo electrónico?	Debe remitirse al literal o) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
366	¿Cuáles son los criterios para la extensión por hasta 24 meses terminados los 96 meses de la licitación?	Cualquier definición de prórroga de contrato se realizará en consideración a los principios legales de continuidad de servicios, eficiencia, eficacia; así como de la disponibilidad presupuestaria existente.
367	En el punto 3.9 sobre sistemas de cobro Electrónico de tarifas, considera la utilización de un modelo de recaudo mixto. Al fin de este modelo y la migración a uno 100% electrónico ¿Quién debe asumir los costos de implementación de este sistema? ¿Quién asume los costos de desinstalación e instalación del equipamiento? ¿Quién es el proveedor de este nuevo sistema? ¿Quién debe asumir los costos de operación de este nuevo sistema y los eventuales costos dadas las potenciales fallas en los equipos?¿Quién asumirá los costos de adecuación de los buses si es necesaria realizarla?	Debe remitirse al literal o) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
368	Ante riesgo política, ¿quién asumirá los costos de las potenciales pérdidas en buses?¿De tener seguros los buses, quién asumirá el pago de los deducibles y aumento en las primas por potenciales alzas en la siniestralidad por motivos de fuerza mayor (riesgo político)?	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
369	¿Quién asume el costo ante eventuales costos de overhaul de la flota de buses?	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
370	¿Quién asume el costo ante eventuales cambios anticipados en la vida útil de las baterías de la flota eléctrica?	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
371	¿Cuál es el tope máximo de multas como porcentaje del subsidio mensual recibido?	Debe remitirse al punto 7.2 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

372	¿Cuál fue la velocidad comercial utilizada para la estimación de los 121 buses a ofertar?	Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia.
373	¿Es posible prescindir de los terrenos de Paipote y Cuesta Cardones, para ofrecer un terreno alternativo?	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
374	Informar las velocidades que se utilizaron para calcular las frecuencias listadas en las tablas de los puntos 2 del "Programa de Operación" de cada una de las líneas y sentidos detallados en la columnas "Laboral" - "Frecuencia (buses/hr)", "Sábado" - "Frecuencia (buses/hr)" y "Domingo / Festivo" - "Frecuencia (buses/hr)".	Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia.
375	Cómo se medirá el 99,8 de disponibilidad de la app?	Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia.
376	En caso de falla del operador de telecomunicaciones, se excluirá de este cálculo?	Debe remitirse a la Resolución N° 2876 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicada en el portal web de la licitación <a href="https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=8045">https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=8045</a>
377	Toda app puede verse afectada por el ancho de banda del cliente, cuál es el ancho de banda mínimo que debe suponer la app. para su funcionamiento esperado?	Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia.
378	Se sobre entiende que el contador de pasajeros (APC) no se debe instalar en la totalidad de la flota. Cuantos buses específicamente deben estar equipados con este elemento?	Debe remitirse al punto 3.11, numeral 2), de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
379	Con respecto a la "Cámara conductor": a qué se refiere con "evitando invadir la privacidad del conductor"? Se solicita describir de manera gráfica y detallada la instalación.	Sobre las cámaras de seguridad al interior del bus remitirse al punto 1.8.14 del Anexo N° 3 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Además de considerar la resolución N° 3668 del mismo Ministerio, publicada en el portal web de la licitación <a href="https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=8045">https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=8045</a>
380	Con respecto a los 45 días mínimos de la "Unidad de almacenamiento": Entendemos que ello iría en contra de la ley ya que este tipo de datos públicos se pueden guardar máximo por 30 días. Por favor corregir o aclarar.	Debe remitirse a la Resolución N° 3668 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
381	En la "Tabla de atributos para información de contadores de pasajeros" La información referida al "Número de expedición", es con respecto al día según el número de expediciones ejecutadas reales? O con respecto a una programación de expediciones? Por favor explicar.	Debe remitirse a la Resolución N° 3668 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
382	Condiciones Operación - Anexo N° 4. Para efectos de la instalación de los centros de carga y considerando que estos corresponden al tipo de uso de suelo Equipamiento, específicamente, a la clase comercio, asimilable a la estaciones o centros de servicio automotor, se consulta si el terreno fiscal a disponibilizar por el Ministerio de bienes nacionales considera	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.

	esta condicionante territorial conforme a lo artículo 2.1.27 y 2.1.33 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	
383	Condiciones Operación - Anexo N°4. ¿Se tiene previsto que los centros de carga sean a su vez terminales, el uso de suelo correspondiente para esta clase de infraestructura será el que se prevea para el terreno que se viabilizará por parte del Ministerio de Bienes Nacionales conforme a los artículos 4.13.6, 4.13.7 y 4.13.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones? Esto, en relación con el Dictamen E121292N21 de 12 de julio de 2021 de Contraloría General de la República.	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
384	Condiciones Operación - Anexo N°4. Sección N°7. Se solicita aclarar que no es posible someter el proyecto a EISTU conforme a la normativa vigente.	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
385	Bases. Se solicita confirmar si se considera la suscripción de un contrato se prestación de servicios con el MTT, o bien, el otorgamiento de una concesión de uso de vías.	Es contrato de otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros con buses eléctricos en el perímetro de exclusión de la ciudad de Copiapó de la región de Atacama en el marco del programa especial de fomento a la electromovilidad.
386	Bases. Sección 1.2. ¿La tramitación total del acto administrativo aprobatorio del Contrato se refiere al Contrato de Subsidio, y en caso afirmativo, considera la etapa de toma de razón ante la Contraloría General de la República?	Sí, se refiere al acto que aprueba el contrato de otorgamiento de subsidio para la prestación de servicios de transporte público urbano, y con tramitación total incluye la toma de razón de la Contraloría General de la República.
387	Bases. 1.2. Se solicita aclarar si la prórroga de hasta 24 meses puede efectuarse en solo una o más prórrogas.	Debe remitirse al punto 1.2 del Decreto N° 12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
388	Bases. 1.2. ¿Cuál es el plazo máximo que tendrá el Seremi correspondiente para enviar el oficio con la fecha de inicio de la operación, indicado en la sección 1.2?	Debe remitirse al punto 1.8.6 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
389	Bases. 1.2. ¿Cuál es el plazo máximo que el MTT tendrá para notificar la selección, una vez tramitado el acto administrativo respectivo?	Debe remitirse a los puntos 1.8 y 1.8.5 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
390	Bases. Sección 1.2 y 1.8.6. Se solicita aclarar que fecha de inicio del servicio indicada por el MTT conforme a Sección 1.2, no podrá ser anterior a los 8 meses que indica el párrafo final de la sección 1.8.6.	Debe remitirse al punto 1.8.6 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
391	Bases. Sección 1.8. En caso de prorrogarse los plazos contenidos en las bases del Concurso, ¿desde qué plazo se cuenta la nueva Etapa? Por ejemplo, la presentación de ofertas tiene un plazo de 60 días desde la publicación del llamado a concurso, ¿qué pasa en caso de prórrogas, como se contabiliza?	Debe remitirse al punto 1.8 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
392	Bases. Sección 1.8.2. Aclarar qué nuevos plazos deberá otorgar el MTT en caso de realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las Bases de Concurso antes de la entrega de las ofertas.	Debe remitirse al punto 1.8.2 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
393	Bases. Sección 1.8.5. Aclarar criterios para que se considera que oferta pueda resultar inconveniente a los intereses del	Cuando aquella, evaluada en el caso concreto, no resulte idónea para la consecución de los fines que se persigue con la contratación.

	MTT, dado que lo anterior es criterio de inadmisibilidad.	
394	Bases. Sección 7.1. Aclarar cuando es competente para sancionar la Subsecretaría y cuándo lo es la Secretaría Regional Ministerial y si en ambos casos el recurso jerárquico se dirige ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones?	Debe remitirse a los puntos 7.2.1, 7.2.2 y 7.2.3 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Respecto al recurso jerárquico, remitirse al artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880.
395	¿Cuáles son los tiempos de viaje utilizados para modelar la flota de los 121 buses?	Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia.
396	Bases. Sección 7.2. A qué se refiere la frase "sancionado por diversas infracciones por un mismo hecho". Se debe tener presente la limitación del Non Bis In Idem en materia sancionatoria administrativa, esto es, no se puede sancionar un mismo hecho dos veces.	Remitirse al punto 7.2 denominado "Tipos de Incumplimientos y sus respectivas Sanciones" de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
397	Se solicita indicar cuáles serán las condiciones (plazo, obligaciones de las partes, etc.) para la concesión del inmueble Cuesta Cardones con el Ministerio de Bienes Nacionales.	Se debe remitir a lo expuesto en el Oficio 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el portal web de la licitación <a href="https://dtpm.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=8045">https://dtpm.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=8045</a>
398	Bases. Anexo N°4 (Formato Tipo Otorgamiento Subsidio). Se solicita aclarar cómo se llevará a cabo el procedimiento de pago al operador, si existen documentos tributarios que se deban emitir, y en dicho caso, si son afectos o exentos.	Se debe remitir al literal ff) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Además clarificar que las facturas deben ser exentas.
399	Dado el impacto que la evasión puede tener en la recaudación, y que ciertas medidas para reducirla requieren la intervención del Estado, se solicita indicar si el MTT comprometerá acciones concretas para reducir la evasión.	Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia.
400	Bases. Anexo N°4 (Formato Tipo Otorgamiento Subsidio). Dado que se prohíbe la subcontratación total, aclarar qué porcentaje de servicios podrá subcontratarse.	Remitirse al punto 3.5.3, denominado "Obligaciones Laborales y previsionales", de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el que se establece que en el evento de subcontratación parcial de los servicios "Se entenderá parcial cuando sea igual o inferior al 90%. Por sobre ese porcentaje se considerará total."
401	Anexo 8 - Condiciones Operación. Considerando 8.3. Para Oferta Tipo B, se solicita aclarar obligación del Ministerio de adquirir (o hacer que un tercer -nuevo prestador- adquiera) obligaciones de contratos de provisión de buses/terminales/centros de carga, a fin de asegurar pago al proveedor.	Para la oferta Tipo B, el operador debe contar con un suministrador de Flota y de Terminal(es) y/o Centro(s) de Carga, y deben suscribir un contrato de provisión acorde al compromiso expuesto al Anexo N°5 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y al Anexo N°14 dispuesto en el literal ee) del Decreto N°84 de 2023 del mismo Ministerio, que deben entregar al momento de presentar la oferta. Como aclaración el Ministerio debe comparecer en estos contratos, por los cual estos deben pasar por la aprobación de este.
402	Bases. Anexo N°5. Aclarar qué contenidos mínimos deberán tener los contratos provisión de flota (plazo, condiciones, reemplazo vida útil, adquisición posterior MTT, etc.).	No se consideran contenidos mínimos, pero al ser un contrato en el que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones comparece, debe ser aprobado previamente por éste.

403	Bases. Anexo N°5. Aclarar plazo en el cual el operador deberá presentar los contratos de provisión de flota para su aprobación por el MTT, y plazo para este último los apruebe o presente observaciones.	El contrato de provisión de flota debe estar suscrito previo al inicio de operación.
404	Anexo 8 - Condiciones Operación. Considerando 8.3. Para Oferta Tipo B, se solicita confirmar que el Ministerio garantizará la continuidad de los pagos al proveedor de buses/terminales/centros de carga.	El contenido definitivo de la cesión de créditos, es de responsabilidad del Adjudicatario, debiendo cumplir con las cláusulas mínimas establecidas en el Anexo N°6.1 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
405	Bases. Anexo N°6.1. Se solicita indicar la razón por la que el anexo incorporado a las Bases señala que el crédito cedido corresponde a todos los derechos y acciones del Contrato de Subsidio (cláusula Segunda), considerando que el monto de la cuota no es necesariamente por la totalidad del Subsidio. Esto genera problemas prácticos para el cobro del remanente del subsidio por el operador, ya que la totalidad del crédito le pertenece al cesionario.	Remítase a lo aclarado en el resuelto 2° del presente acto.
406	Anexo 8 - Condiciones Operación. Considerando 8.3. Para Oferta Tipo B, se solicita aclarar si existe un número de cuotas determinado para los contratos de provisión de buses/terminales/centros de carga.	El número de cuotas es un acuerdo entre privados, pero teniendo en consideración las condiciones del contrato de otorgamiento de subsidio.
407	Bases. Anexo N°6.1. Se solicita indicar cómo podrá el Operador ceder en más de una oportunidad todos los derechos del Contrato de Subsidio, dado que la cesión de crédito es al proveedor de flota, al proveedor de terminal(es) y al proveedor de los centros de carga. El borrador contempla la cesión del total del Subsidio, no es posible ceder el mismo crédito a más de un cesionario.	Remítase a lo aclarado en el resuelto 2° del presente acto.
408	Anexo 8 - Condiciones Operación. Considerando 8.3. Se solicita aclarar cómo deberá operar el ejercicio de la opción de compra, en caso en que el pago de las cuotas de contratos de leasing de buses /centros de carga se complete dentro del plazo del Contrato, y si bienes seguirán afectos.	En caso de Oferta Tipo B, los bienes deben seguir afectos al sistema por toda la duración del contrato de otorgamiento de subsidio, tal como menciona el Anexo N°6 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
409	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 2.1. Se solicita confirmar que los conceptos de Contrato y Contrato de Adscripción al Servicio y Otorgamiento de Subsidio", se refieren al mismo instrumento, cuyo borrador se incorpora como Anexo 4 de las Bases.	Corresponden al mismo instrumento.
410	Bases, sección 2.1. Se solicita aclarar si la medición de los puntos de control se realizará únicamente por medios tecnológicos, y no se consideran otros medios físicos.	Debe remitirse a la Resolución N° 4102 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones publicada en el sitio web del concurso.
411	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 3.2.4.3. Se solicita confirmar que el subsidio no puede variar a la baja mediante la aplicación del "mecanismo de ajuste de subsidio por variación del número de buses".	Según lo indicado en el punto 3.2.3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones , se indica que la variación de flota debe ser mayor que cero.
412	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 3.2.5. Se solicita indicar qué mecanismos de compensación se consideran para el	No se consideran mecanismos de compensación para los programas transitorios.

	operador ante una modificación transitoria al PO que afecta de manera negativa al Operador.	
413	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 3.2. ¿Se considera un mecanismo o procedimiento a través del cual el operador pueda exponer sus observaciones cuando una modificación de PO sea solicitado por parte de la Secretaría Regional?	Según lo descrito en el numeral 3.2.2 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, será potestad de la Secretaría Regional modificar el plan de operaciones cumpliendo con todo lo allí descrito. No obstante, el Operador en todo momento puede expresar su opinión por los canales dispuestos por la normativa vigente.
414	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 3.4. Se solicita indicar qué mecanismos de compensación se consideran para el operador ante la eventual Implementación de Nuevos Servicios, considerando la disminución que ello puede significar en la recaudación.	La implementación de nuevos servicios será evaluada con la finalidad de no afectar el equilibrio económico del operador.
415	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 3.6.1. Confirmar que, si transcurridos los 10 años el MTT requiere la continuidad del servicio mientras entra en operación el nuevo operador, será necesario en todo evento el reemplazo de los buses si cumplen la antigüedad o kilometraje máximos (ya sea para Ofertas Tipo A y Tipo B).	El contrato a suscribir en esta licitación es de 96 meses, con posibilidad de prórroga de 24 meses, por lo tanto, después de ese tiempo será otro contrato o concesión que será definido con posterioridad.
416	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 3.6.1. Se solicita aclarar referencia a un "Contrato de Prestación de Servicios" en cláusula 3.6.1.	Se refiere al contrato de otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros con buses eléctricos en el perímetro de exclusión de la ciudad de Copiapó de la Región de Atacama.
417	Bases. Anexo N°6.1. Se solicita indicar si es posible que la cesión del crédito se limite al pago de cuotas, tal como ocurren en la licitación del transporte público de la Región Metropolitana. Esto, dado que lo contrario deja en la indefensión al Operador ante el cobro de multas improcedentes.	El contenido de la cesión es de responsabilidad del adjudicatario.
418	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 3.8.1. Se solicita indicar con qué anticipación la Secretaría Regional informará la eventual modificación de la tarifa máxima inicial.	Debe remitirse al punto 1.8.6 del Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
419	Bases. Anexo N°6.1. Se solicita indicar la razón por la que se establece una cesión de derechos del Contrato de Subsidio en los términos del art. 1901 del Código Civil, que considera el pago de un precio, y no una cláusula en el Contrato de Provisión de Buses que faculte al MTT de manera irrevocable al pago directo de la cuota con parte del Subsidio, como ocurre en el caso del transporte público de la Región Metropolitana.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases de licitación, no procede su respuesta en esta instancia.
420	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 3.8.1. Se solicita indicar si la modificación de la tarifa máxima inicial puede implicar una disminución.	Debe remitirse al punto 3.8.1 de la Resolución N°49 de 2021, modificada por la Resolución N° 38 de 2023, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
421	Bases. Anexo N°6.1. Se solicita indicar qué mecanismos se contemplan para asegurar al proveedor de flota el pago oportuno de las cuotas por el MTT.	Debe remitirse al punto 6 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

422	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 3.8.2. Se solicita indicar cuál es la periodicidad con que se reajustará la tarifa.	Debe remitirse al punto 3.8.2.2 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
423	Bases. Anexo N°11.5. Se solicita aclarar si la experiencia que se debe acreditar es la del fabricante/productor, o la del proveedor como señala el título, quien habitualmente es una institución financiera que entrega el bien en arrendamiento con opción de compra.	Corresponde a la experiencia de la empresa que fabrica los buses.
424	Bases. Anexo N°11.5. Se solicita indicar con qué documento se debe acreditar la experiencia del fabricante.	Antecedentes o documentos emitidos por la empresa o institución que recibió los buses que se acreditan como experiencia, y que además contengan la información que se señala en el Anexo N°11.5.
425	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 3.9. Se solicita indicar cómo se compensará al Operador el costo de adecuar y coordinar el sistema de Recaudo Electrónico con otros que pudieren existir en el futuro.	Debe remitirse al literal o) de la Resolución N° 38 de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
426	Bases. Anexo 12. Aclarar qué contenidos mínimos deberán tener los contratos de provisión de terminales y centros de carga (plazo, condiciones, adquisición posterior MTT, etc.).	No se consideran contenidos mínimos, pero este al ser un contrato en el que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones comparece, debe ser aprobado previamente por este.
427	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 3.9. Se solicita indicar qué mecanismos de control tendrá el Operador en el evento que el Recaudo Electrónico sea contratado por el MTT.	En caso de que sea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el que contrate el sistema de Recaudo, será el mismo Ministerio el que deba garantizar que este sistema opere en los términos que estén definidos en el marco regulatorio.
428	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 3.9. Indicar cuándo los proponentes podrán revisar la totalidad de estándares técnicos requeridos para sistemas tecnológicos y de operación financiera, para efectos de ponderar adecuadamente los costos en que se incurrirá.	Acorde al literal o) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, "El Operador de Transporte, a su costo y bajo su responsabilidad, deberá incorporar un Sistema de Recaudo Electrónico previa aprobación del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Este deberá en todo momento ajustarse a la normativa dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en la referida materia, y a las especificaciones técnicas definidas en la Resolución Exenta N°3668 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus posteriores modificaciones.".
429	Bases. Anexo 12. Aclarar plazo en el cual el operador deberá presentar los contratos de provisión de terminal y centro de carga para su aprobación por el MTT, y plazo para este último los apruebe o presente observaciones.	El contrato de provisión de terminal(es) y/o centro(s) de carga debe estar suscrito previo al inicio de operación.
430	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 3.9. Indicar, para el caso que el MTT contrate el servicio de Recaudo Electrónico, cómo se compensará el costo de implementación del Operador (terminación del contrato del proveedor, costos de implementación, etc.).	Acorde al literal o) de la Resolución N°38 de 2023 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, "El sistema de Recaudo Electrónico que el Operador de Transportes implemente, deberá adecuarse y coordinarse con los demás sistemas de Recaudo Electrónico que pudieren existir.".
431	Res. 3668 de 2021 que Modifica Resolución Exenta 2091 de 2020. Anexo 3. En caso de que la tecnología de la Tarjeta Nacional Estudiantil cambie, ¿a	Se debe remitir al punto 2.2.1.2 del Anexo N°3 de la Resolución N°3668 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

	quién corresponde la carga monetaria de la solución que se acuerde?	
432	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 3.9. ¿Cuál es el período establecido para la transición de pago mixto a electrónico 100% una vez implementado el sistema de recaudo?	Acorde al literal o) de la Resolución N° 38 de 2023 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, "El fin del modelo y la migración a un modelo 100% pago electrónico será evaluada durante la vigencia del contrato"
433	Res. 3668 de 2021 que Modifica Resolución Exenta 2091 de 2020. Anexo 3. Se solicita indicar si la periodicidad con que se calcula y emiten las órdenes de pago es mensual.	Si se refiere al pago al Operador de Transporte, al ser un acuerdo entre privados, dependerá de las condiciones acordadas entre las partes.
434	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 4.2. Confirmar si notoria insolvencia se refiere a lo indicado en el art. 3 inciso 11 de la Ley 18.696 (resolución de liquidación o de reorganización).	Remitirse al punto 4 del Decreto N° 12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones "Término del Contrato" numeral 2. Lo anterior de conformidad a la Ley N° 20.720 N° 36) Resolución de Liquidación: Aquella resolución judicial dictada en un Procedimiento Concursal.
435	Res. 3668 de 2021 que Modifica Resolución Exenta 2091 de 2020. Anexo 3 – Sección 2.6. ¿Cuáles son los parámetros del MTT para determinar que los Niveles de Servicio ponen en riesgo de manera sostenida el Sistema de Transporte?	Se debe remitir al punto 2.6 del Anexo 3 de la Resolución N° 3668 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde indica que estos parámetros son recomendaciones para parámetros de referencia.
436	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 4.3. Aclarar cómo se compensará el término por la causal de interés público o seguridad nacional, dado que el mecanismo contemplado en el artículo 3 septies de la Ley 18.696 no aplicaría dado el ámbito de aplicación de esta última.	Las Bases de Licitación no contemplan la compensación económica por el término por la causal de interés público o seguridad nacional.
437	Oficio 15167/2024. Sección 4. ¿El MTT garantiza que el Ministerio de Bienes Nacionales otorgará la concesión sobre el terreno Cuesta Cardones?	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
438	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 6.1. Favor aclarar plazo de suscripción del contrato, son 15 días hábiles o corridos desde la notificación, ya que, en Sección 1.8.6 del decreto afecto N°12/2022 establecen días Hábiles y en resolución afecta N°49/2021 señala días corridos.	Debe remitirse al literal j) del Decreto N°84 de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se especifica que corresponde a días hábiles.
439	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 6.2. Se señala "En el caso de que los ingresos percibidos por recaudación por el Operador de Transportes sobrepasen la Recaudación Referencial Ofertada antes señalada, se deberá realizar un descuento del monto del subsidio mensual, correspondiente al 50% del exceso del monto percibido." ¿En qué momento se establecerá este mecanismo?	Lo referente a la recaudación referencial ofertada fue modificada en el literal y) de la Resolución N° 38 de 2023 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
440	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 6.4.2.2. Se solicita indicar cuál es el procedimiento para impugnar el cálculo del subsidio variable, en el evento que el Operador tenga objeciones al cálculo realizado.	En conformidad al punto 6.4.2.2, de la Resolución N° 49 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificada por la Resolución N° 38 de 2023 del mismo Ministerio, la Secretaría Regional avisará al Operador de Transporte vía escrito el monto a facturar para el pago del subsidio variable, todo lo anterior a base de la aplicación del Factor de Pago descrito en el punto 6.4.1. Luego de ello, el operador deberá revisar los cálculos realizados para la posterior emisión de la factura.

441	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 7.2. Se solicita indicar si monto de multas serán acumulativas.	Remitirse al punto 7.2 "Tipos de Incumplimientos y sus respectivas Sanciones" de las bases de licitación, "Cuando el infractor pudiese ser sancionado por diversas infracciones por el mismo hecho, de las sanciones posibles, se le impondrá la de mayor gravedad, siendo de la misma gravedad se le impondrá la de mayor monto pecuniario." Además clarificar que las sanciones son realizadas mensualmente.
442	¿Hasta qué momento el Ministerio puede tomar la decisión de establecer como obligatorios los terrenos puestos a disposición?	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
443	Anexo 8 - Condiciones Operación. Sección 7.2.1. En el caso de sanciones gravísimas, ¿el MTT aplicará todas las sanciones contempladas, o son alternativas?	Remitirse al punto 7.2 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones "Tipos de Incumplimientos y sus respectivas Sanciones", "Cuando el infractor pudiese ser sancionado por diversas infracciones por el mismo hecho, de las sanciones posibles, se le impondrá la de mayor gravedad, siendo de la misma gravedad se le impondrá la de mayor monto pecuniario". Estas sanciones serán aplicadas mensualmente.
444	¿En qué momento y sobre qué parámetros se tomará la decisión de utilizar los terrenos puestos a disposición u otros?	Debe remitirse al punto 9 del Anexo N°4 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
445	Condiciones Operación - Anexo N°4. Sección 10. Aclaración qué mecanismos se contemplan para prorrogar la entrada en operación si el cumplimiento de un plazo del cronograma del centro de carga se encuentra vencido sin culpa del operador (demora en obtención de permisos por causa imputable a la autoridad, por ejemplo).	Debe remitirse al punto 5.1 del Anexo N°4 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Se indica que "En caso de presentarse imprevistos o modificaciones, estos deben ser informados por el Operador al supervisor y ser autorizados por este profesional. "
446	¿Cómo es posible aportar los antecedentes necesarios para tomar la "resolución fundada" a fin de que se evalúen, si el adjudicado o un tercero cree que cuenta con una mejor alternativa que contribuye de manera más eficiente y eficaz a satisfacer la necesidad pública que se busca cubrir?	No se entiende a qué punto se hace referencia con "resolución fundada" ya que se hace mención en más de un punto en las bases y condiciones de operación.
447	¿Están definidos los parámetros para efectos de la "resolución fundada" que se tomará al respecto? ¿Se podrán conocer previamente a la decisión?	No se entiende a qué punto se hace referencia con "resolución fundada" ya que se hace mención en más de un punto en las bases y condiciones de operación.
448	¿Existe algún parámetro de ponderación de la licitación en que se considere la puesta a disposición de un mejor terreno y mejor infraestructura para efectos del terminal de carga?	Debe remitirse a los puntos 1.10 y siguientes del Decreto N°12 de 2022, modificados en el literal q) del Decreto N°84 de 2023, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
449	¿Se podría operar los terminales que se busca instalar junto a un terminal de buses interprovincial, que en cuanto a metros cuadrados e infraestructura ya existe y cumple sobradamente con todos los requisitos que se exigen para los terminales de carga solicitados?	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
450	¿Es indispensable que se construyan dos terminales de carga o en el evento de contar con un terreno y condiciones que	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.

	cumplan las bases se puede construir un único terminal?	
451	Actualmente existe un terminal construido bajo la modalidad de concesión en la zona, con mejores condiciones y ya habilitado, ¿se puede instalar allí el terminal de carga?, en el entendido que se cumplan las condiciones de la licitación original y las de la presente licitación.	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
452	¿Se considera en la ponderación para efectos de puntaje para adjudicar o para efectos de la resolución fundada que se dicte a efectos de exigir o no optar por los terrenos que se proponen en concesión onerosa, el hecho que el oferente pueda contar con un terminal mejor ubicado, con más acceso y mejor conectividad para la población?	Debe remitirse a los puntos 1.10 y siguientes del Decreto N°12 de 2022, modificados en el literal q) del Decreto N°84 de 2023, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, además de lo dispuesto en el Oficio 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el portal web de la licitación <a href="https://dtptr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=8045">https://dtptr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=8045</a> "Información Adicional sobre terrenos para el Concurso para la prestación de servicios con buses eléctricos en la ciudad de Copiapó" donde se dispone un terreno para la construcción de un centro de carga.
453	¿Se considera en la ponderación para efectos de puntaje para adjudicar o para efectos de la resolución fundada que se dicte a efectos de exigir o no optar por los terrenos que se proponen en concesión onerosa, el hecho que el oferente pueda contar con un terminal mejor ubicado en términos que los buses puedan estacionarse más cerca de la ciudad y no tener que recorrer (y el Estado pagar) por kilómetros en que no prestarán ningún beneficio a la ciudad porque circulan por lugares sin población?	Debe remitirse a los puntos 1.10 y siguientes del Decreto N°12 de 2022, modificados en el literal q) del Decreto N°84 de 2023, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
454	¿Puede postularse con un terreno propio?	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
455	¿Puede postularse con un terreno y terminal propios o en asociación o unión temporal de proveedores con un tercero?	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
456	¿Puede postularse con un terreno y terminal que tengan otra concesión? ¿Cómo se pondera esto a efectos de puntuación?	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto. Sobre la puntuación, debe remitirse a los puntos 1.10 y siguientes del Decreto N°12 de 2022, modificados en el literal q) del Decreto N°84 de 2023, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
457	¿Cuáles son las medidas de mitigación que se deben hacer una vez construido el terminal de carga respectivo?	Toda medida de mitigación y/o certificación requerida serán conforme a toda la normativa vigente y tramitados por el adjudicatario en los organismos competentes, según lo indicado en el punto 3 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
458	¿Se exige que esté la recepción municipal definitiva y todos los permisos respectivos para que el terminal de carga pueda empezar a operar? ¿O se puede operar con permisos provisorios?	Se exigirá recepción municipal definitiva, o similar, según lo indicado en el punto 3 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

459	¿Puede postularse con un socio o unión temporal de proveedores, en donde uno de ellos únicamente aporte el terminal?	El oferente como bien indica el Decreto N°12 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en su punto 1.9.1 puede ser una persona jurídica o una persona natural. Quien provee la flota y el/los terminal(es) y/o centro(s) de carga es de responsabilidad del oferente.
460	Anexo N°2, Dado el tamaño y posición requerida para el letrero de cortesía frontal, este genera puntos ciegos en la parte frontal y en el espejo retrovisor. ¿Es posible intercambiar el letrero frontal con el lateral o utilizar una dimensión distinta en el letrero frontal?	Debe remitirse al Anexo N°2 de la Resolución N°49 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
461	Anexo N°3, En el punto 1.1 requiere una autonomía mínima de 120 km a lo largo de la vida del bus, ¿es posible aclarar el estándar a utilizar para realizar esta medición?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.1 del Anexo N° 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
462	Anexo N°3, En el punto 1.5 se requiere una vida útil de 1.400.000 km, ¿Es durante este periodo que la autonomía no debe ser menor a los 120 km.?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.1 del Anexo N° 3, el cual especifica que para la homologación deberá considerarse una autonomía mínima de 170 km, y que durante toda la vida útil en la que esté vigente el contrato la autonomía no podrá disminuir de 120 km.
463	Anexo N°3, En el punto 1.6.2, respecto al vidrio de seguridad en la cabina del conductor, ¿es posible establecer qué estándar debe utilizarse para verificar esta característica y si es necesario entregar un reporte técnico emitido por una empresa certificadora acreditada o por el fabricante?	Debe remitirse al punto 1.6.2 del Anexo N° 3 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
464	Anexo N°3, En el punto 1.6.3.1, el asiento original puede tener un apoyabrazos con una altura de 184 mm respecto al asiento, lo cual es menos costoso y mantiene el diseño original, ¿Es posible establecer un rango de 180 a 190 mm de altura para los apoyabrazos de los asientos?	Debe remitirse al punto 1.6.3.1 del Anexo N° 3 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
465	Anexo N°3, En el punto 1.6.3.1, ¿se puede aclarar qué estándar se debe satisfacer para cumplir con la condición ignífuga del acolchado de los asientos y si es necesario entregar un reporte técnico emitido por una empresa certificadora acreditada o puede ser emitido por el fabricante?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.6.3.1 del Anexo N° 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
466	Anexo N°3, En el punto 1.6.3.1, en el caso de tener dos asientos cuyos respaldos estén juntos, ¿es posible instalar solo un asidero para estos dos asientos? ¿Y en caso de que el respaldo esté junto a un pilar, es necesario instalar un asidero adicional?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.6.3.1 del Anexo N° 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
467	Anexo N°3, En el punto 1.6.3.2, ¿Es posible aclarar cómo se validará que el asiento del conductor cumpla con lo requerido en cuanto a la operación cómoda para conductores en los percentiles allí mencionados?	La revisión técnica y de ajuste a las especificaciones técnicas están presentadas en el Anexo N°3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
468	Anexo N°3, En el punto 1.6.4, ¿Es posible aclarar qué tipo de certificación es necesaria para probar las propiedades anticorrosivas y antimicóticas de los pasamanos?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.6.4 del Anexo N° 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

469	Anexo N°3, En el punto 1.6.4, dada las condiciones del bus, no es posible cumplir con la altura preferente de 184,5 cm. En este caso, se pueden aceptar los requerimientos del D.S 122/1991 art 7°, numeral 9, literal b.2)	Según lo indicado en el numeral 1.6.4 del Anexo N°3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, "La altura de los pasamanos superiores deberá ser preferentemente de 184,5 cm medidos desde la base del pasillo de circulación".
470	Anexo N°3, En el punto 1.6.10, el diseño de los espejos considera solo una sección convexa, la cual minimiza los puntos ciegos; tener una sección plana reduce su calidad. ¿Es posible establecer que el diseño del espejo puede ser alternativamente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento N°46 (CEPE)?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.6.10 del Anexo N° 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
471	Anexo N°3, En el punto 1.6.12, ¿Es posible especificar los requerimientos para los timbres diferenciados para los asientos preferentes y silla de ruedas?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.6.12 del Anexo N° 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
472	Anexo N°3, En el punto 1.6.15, ¿Es posible que la medida de la temperatura se realice en medio del bus pero a la altura del techo, para que el equipo no esté al alcance de los pasajeros, considerando además que la medición a esta altura es representativa de la temperatura real interior?	Debe remitirse al procedimiento descrito en el numeral 1.6.15 del Anexo N° 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
473	Anexo N°3, En el punto 1.7.1, ¿es un certificado de fábrica suficiente para verificar las propiedades del piso? ¿Qué estándar es requerido? ¿Es el estándar R10 suficiente como estándar de material antideslizante?	La documentación necesaria para corroborar las especificaciones técnicas están presentadas en el Anexo N°3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
474	Anexo N°3, En el punto 1.7.2, ¿se puede especificar qué nivel de filtro infrarrojo, UV A y UV B es requerido para los vidrios que rodean la cabina del conductor?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.7.2 del Anexo N° 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
475	Anexo N°3, En el punto 1.7.2, ¿Es posible incluir que otros métodos de protección pueden ser aceptados, como por ejemplo filtros o cortinas roller?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.7.2 del Anexo N° 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
476	Anexo N°3, En el punto 1.8.2, ¿es posible especificar la posición de las perforaciones para la instalación del equipo de validación?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.8.2 del Anexo N° 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
477	Anexo N°3, En el punto 1.8.2, ¿se puede aclarar si es necesario instalar un validador en la segunda puerta del bus, cuando el bus posee solo una puerta de bajada?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.8.2 del Anexo N° 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
478	Anexo N°3, En el punto 1.8.2. La configuración de la consola del bus no permite instalar la consola de conductor en el lado derecho. ¿Es posible incluir que el espacio reservado de la consola puede ser en el lado izquierdo de la consola si la configuración de los espacios de la consola no lo permite?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.8.2 del Anexo N° 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
479	Anexo N°3, En el punto 1.8.2, ¿Es posible especificar los requerimientos del parlante adicional respecto a las conexiones disponibles que debe tener?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.8.2 del Anexo N° 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
480	Anexo N°3, En el punto 1.8.14, ¿es posible establecer el requerimiento para las características antivandálicas de las cámaras de video?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.8.14 del Anexo N° 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
481	Anexo N°3, En el punto 1.6.1, ¿es posible establecer que la señal visual que	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.6.1 del Anexo N° 3 de la

	identifique la puerta cuya apertura ha sido solicitada sea únicamente para las puertas de bajada del bus?	Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
482	Anexo N°3, En el punto 1.8.20, ¿se puede especificar a qué se refiere intensidad de frenada y frenada brusca, cuál es la magnitud de intensidad de frenada que determina una frenada brusca?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.8.20 del Anexo N° 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
483	Anexo N°3, En el punto 1.8.20, la tasa de sobrerrevoluciones y Ralenti no aplican en vehículos eléctricos, ya que no existe el diferencial y caja de transmisión.	Remítase a lo aclarado en el resuelvo 2° del presente acto.
484	Anexo N°3, 1.8.20. ¿Es posible aclarar cómo se determina la conducción óptima de rendimiento?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.8.20 del Anexo N° 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
485	Anexo N°3, 1.8.20. ¿Es posible aclarar cómo se determina el giro brusco?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.8.20 del Anexo N° 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
486	Anexo N°3, 1.8.20, Es posible aclarar qué tipo de señales visuales y auditivas son requeridas, y si estas deben estar ubicadas en el panel de instrumentos o en otra área del bus.	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.8.20 del Anexo N° 3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
487	¿Es posible aclarar los plazos para la homologación del bus ofertado?	Debe remitirse al Anexo N°3 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en donde se indica la documentación necesaria para corroborar las especificaciones técnicas
488	En caso que haya que construir accesos ¿el contratista debe considerar este ítem en su oferta?	Debe remitirse a lo descrito en el punto 4.9 del Anexo N°4 de la Resolución N°49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2° **APRUÉBANSE** las siguientes

aclaraciones:

N°	Pregunta	Aclaración
21	Se solicita validar si la tarifa eléctrica que se contempla es solamente la regulada y no se podría aplicar cambio a tarifa libre.	Se aclara que, la tarifa eléctrica elegida será responsabilidad del oferente adjudicado y aquella que considere apropiada este mismo, la cual deberá ser informada a la Subsecretaría de Transportes
94	¿Quién se debe hacer cargo del pago del arriendo de los terrenos? ¿Corresponde a un costo del operador o del proveedor del centro de carga?	El adjudicatario es el responsable del pago del arriendo de los terrenos
100	En el caso de no pago del operador de la totalidad de las cuotas de flota y centro de carga. ¿Hay un mecanismo donde el MTT pueda intervenir y asegurar que esas cuotas se paguen según lo indicado en los contratos de provisión?	Para esto existe la figura de la cesión de crédito y el contenido definitivo de la cesión, es de responsabilidad del adjudicatario.
121	En el anexo 7 de las bases (Decreto 12) En el párrafo 1 dice lo siguiente: "...La entrega de los buses al oferente [ ° ]." ¿a qué se refiere? ¿A plazos de entrega? ¿Está completo el texto?	Debe indicar el nombre del oferente a quien le hace entrega de los buses

122	En referencia al anexo 9 del decreto 12, se habla en el subcapítulo b) de los siguientes los términos: am1, Am2, FP, resto. ¿Qué significan estos términos?	En este sentido, respecto a lo consultado, se aclara que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Punta mañana 1, AA o AM1, entre las 07:00-08:00. horas</li> <li>• Punta mañana 2, AM o AM2, entre las 08:00-09:00. horas</li> <li>• Fuera de punta, FP, de 10:00 a 11:00 horas.</li> </ul>
153	En el terreno de Paipote se visualiza una excavación tipo zanja en todo el perímetro del terreno ¿Hay algún proyecto que avance en paralelo donde es necesaria la zanja? ¿o es por temas de seguridad del terreno? ¿Que debe considerar el contratista respecto a esta zanja?	En este sentido, respecto a lo consultado, se aclara que el adjudicado debe abordar la topografía en el estado que se encuentra el terreno y puede proponer el destino de dicha zanja y su tratamiento.
160	en el punto 4.19, se indica que en caso que el Anteproyecto propuesto por MTT se vea modificado, este deberá contar con la aprobación del MTT, expresada por el Supervisor de obras. ¿En qué consiste el proceso de aprobación de estas modificaciones? ¿Cuáles son los plazos de revisión y aprobación de modificaciones (para considerar en la Gantt del proyecto)? ¿En qué instancia se deben presentar dichas modificaciones, una vez adjudicado o en el proceso de licitación?	El proceso de aprobación de las modificaciones presentadas consiste en una solicitud formal por parte del adjudicado con toda la información adjunta que estime conveniente para argumentar los beneficios de esta modificación. Los plazos de revisión para la modificación no están estipulados en las bases y dependen de la complejidad de la propuesta presentada, se estima que no deberían exceder los 15 días corridos en la revisión y respuesta por parte del supervisor de obras. Independiente de esto, el plazo puede ser mayor si la iteración posterior lo requiere.
172	En referencia a las sección 4.7 Segregación de Operación de la Resolución N°49 de 2021, favor confirmar si los referidos sistemas de cierros se pueden reemplazar con señalización, toda vez que los cierros físicos dificultan la operación y obstaculizan vías de evacuación	a.- El proceso de aprobación de las modificaciones presentadas consiste en una solicitud formal por parte del oferente con toda la información adjunta que estime conveniente para argumentar los beneficios de esta modificación. b.- Los plazos de revisión para la modificación no están estipulados en las bases y dependen de la complejidad de la propuesta presentada, se estima que no debería exceder los 15 días corridos en la revisión y respuesta por parte del supervisor de obras. Independiente de esto, el plazo puede ser mayor si la iteración posterior lo requiere. c.- La modificación de proyecto debe presentarse una vez adjudicado.
173	En referencia a las sección 4.8 Seguridad para operario en andén de carga de la Resolución N°49 de 2021, favor confirmar a qué se refieren con pavimento antideslizante, toda vez que ni el hormigón como el asfalto presentan características inherentemente deslizantes. Se solicita confirmar que no se exigirán pinturas especiales ni tratamientos adicionales	En este sentido, respecto a lo consultado, se aclara que, el hormigón y el asfalto serán considerados pavimentos antideslizantes, siempre que cuenten con el drenaje necesario y la rugosidad apropiada en su terminación final en la circulación peatonal

183	<p>en referencia a la DISPONIBILIZACION DE TERRENO de la Resolución N°49 de 2021, si bien el Ministerio ha designado dos terrenos, se solicita confirmar si es factible reemplazar uno o ambos terrenos con otros predios que el oferente disponibilice, sean propios o de terceros</p>	<p>Se debe remitir a lo expuesto en el Anexo N° 4 punto 9 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica "El Ministerio podrá disponer de un terreno para la construcción y operación del Centro de Carga, lo cual será informado oportunamente posterior a la publicación del concurso y previa recepción de las ofertas...()". Por otra parte mediante el Oficio N° 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga. En caso que la oferta así lo requiera, se puede recurrir a un terreno adicional.</p>
187	<p>A través de oficio indicado en web de DTPR se dispone terreno de Cuesta Cardone disponible para construcción de centro de carga. Por otro lado, a través de una minuta, se menciona la existencia de un segundo terreno en el barrio industrial de Paipote. ¿Es obligatorio el uso de alguno de ellos para la construcción de centro de carga?</p>	<p>Se debe remitir a lo expuesto en el Anexo N° 4 punto 9 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica "El Ministerio podrá disponer de un terreno para la construcción y operación del Centro de Carga, lo cual será informado oportunamente posterior a la publicación del concurso y previa recepción de las ofertas...()". Por otra parte mediante el Oficio N° 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga. En caso que la oferta así lo requiera, se puede recurrir a un terreno adicional.</p>
192	<p>en referencia a la Resolución N°38 de 2023, se modifican los planes operacionales. Para la línea 9, sentido ida, en el periodo 5 del plan normal para el día laboral no tiene definido el tipo de demanda. ¿No corresponde definición de frecuencia en ese periodo? o ¿Cuál es el tipo de demanda que corresponde?</p>	<p>En este sentido, respecto a lo consultado, se aclara que, no se debe considerar la frecuencia del servicio de la L9, sentido ida, periodo 5, para día laboral</p>
222	<p>Los terrenos informados como electroterminales serán los obligatorios a operar? Un incumbente no podrá usar su terreno?</p>	<p>Se debe remitir a lo expuesto en el Anexo N° 4 punto 9 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica "El Ministerio podrá disponer de un terreno para la construcción y operación del Centro de Carga, lo cual será informado oportunamente posterior a la publicación del concurso y previa recepción de las ofertas...()". Por otra parte mediante el Oficio N° 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga. En caso que la oferta así lo requiera, se puede recurrir a un terreno adicional.</p>
343	<p>a) ¿Es obligatorio utilizar los dos terrenos ofrecidos de Cuesta Cardones y Paipote? b) En caso de ser obligatorio utilizar los terrenos de Cuesta Cardones y Paipote. Es necesario que en cada terreno exista un electroterminal? c) ¿Es posible utilizar otro terreno y no los ofrecidos de Cuesta Cardones y Paipote?</p>	<p>Se debe remitir a lo expuesto en el Anexo N° 4 punto 9 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica "El Ministerio podrá disponer de un terreno para la construcción y operación del Centro de Carga, lo cual será informado oportunamente posterior a la publicación del concurso y previa recepción de las ofertas...()". Por otra parte mediante el Oficio N° 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga. En</p>

		caso que la oferta así lo requiera, se puede recurrir a un terreno adicional.
347	<p>Preguntas: 1.- De conformidad a las bases, se dice en el punto 3.7, "Terminales, Recintos Ajenos a la vía pública y centro de carga", en su párrafo 4, expresa que "Posterior a la adjudicación, el Ministerio por razones fundadas podrá modificar la obligatoriedad del terreno disponibilizado, permitiendo así construir el centro de carga en otro terreno...". - Sobre este punto sería posible confirmar si efectivamente se entiende correctamente el objetivo de la licitación en el siguiente sentido: a) La licitación es específicamente para la prestación de servicios de transporte de pasajeros mediante buses eléctricos en perímetro de exclusión y le aplica el conjunto normativo creado por las leyes N° 18.575, N° 18.696, N° 20.378 y sus leyes y disposiciones complementarias. b) El Ministerio pone a disposición dos terrenos, que en el evento de terminar siendo los que se deben utilizar para la instalación de los terminales de carga, generarán un contrato independiente regido por las normas del DL 1.939 sobre Administración</p>	<p>Se debe remitir a lo expuesto en el Anexo N° 4 punto 9 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica "El Ministerio podrá disponer de un terreno para la construcción y operación del Centro de Carga, lo cual será informado oportunamente posterior a la publicación del concurso y previa recepción de las ofertas...()". Por otra parte mediante el Oficio N° 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga. En caso que la oferta así lo requiera, se puede recurrir a un terreno adicional.</p>
348	<p>Preguntas: 1.- Si bien el Ministerio ha dispuesto como de uso exclusivo (obligatorio) el inmueble fiscal de Cuesta Cardones para la construcción e instalación de un centro de carga, en las condiciones de operación (Resolución Afecta N°49/2021), se establece que posterior a la adjudicación y por razones fundadas se podrá modificar la obligatoriedad del terreno disponibilizado, permitiendo así construir el centro de carga en otro terreno que cumpla con todos los requisitos mencionados en las presentes bases. Existiendo actualmente un recinto (inmueble fiscal), ubicado en Ruta 5, acceso Sur, Cupulvorín Rosario, Copiapó, que comparte las mismas líneas de transmisión que el de Cuesta Cardones, habilitado como terminal de buses con una infraestructura que consta de un edificio de 2 niveles, un amplio patio de maniobras, cierres perimetrales y controles de acceso en una ubicación más cercana a los servicios que se licitarán lo cual significará una baja en los costos del sistema, ¿es posible considerar este terreno en vez del ubicado en Cuesta Cardones al momento de presentar la oferta, de manera que queden reflejadas las mejores condiciones en esta etapa del proceso licitatorio?</p>	<p>Se debe remitir a lo expuesto en el Anexo N° 4 punto 9 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica "El Ministerio podrá disponer de un terreno para la construcción y operación del Centro de Carga, lo cual será informado oportunamente posterior a la publicación del concurso y previa recepción de las ofertas...()". Por otra parte mediante el Oficio N° 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga. En caso que la oferta así lo requiera, se puede recurrir a un terreno adicional.</p>

350	2.- ¿Se podría operar los terminales que se busca instalar junto a un terminal de buses interprovincial, que en cuanto a metros cuadrados e infraestructura ya existe y cumple sobradamente con todos los requisitos que se exigen para los terminales de carga solicitados?	Se debe remitir a lo expuesto en el Anexo N° 4 punto 9 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica "El Ministerio podrá disponer de un terreno para la construcción y operación del Centro de Carga, lo cual será informado oportunamente posterior a la publicación del concurso y previa recepción de las ofertas...()". Por otra parte mediante el Oficio N° 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga. En caso que la oferta así lo requiera, se puede recurrir a un terreno adicional.
351	3.- ¿Es indispensable que se construyan dos terminales de carga o en el evento de contar con un terreno y condiciones que cumplan las bases se puede construir un único terminal?	Se debe remitir a lo expuesto en el Anexo N° 4 punto 9 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica "El Ministerio podrá disponer de un terreno para la construcción y operación del Centro de Carga, lo cual será informado oportunamente posterior a la publicación del concurso y previa recepción de las ofertas...()". Por otra parte mediante el Oficio N° 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga. En caso que la oferta así lo requiera, se puede recurrir a un terreno adicional.
354	1.- Actualmente existe un terminal construido bajo la modalidad de concesión en la zona, con mejores condiciones y ya habilitado, ¿se puede instalar allí el terminal de carga?, en el entendido que se cumplan las condiciones de la licitación original y las de la presente licitación.	Se debe remitir a lo expuesto en el Anexo N° 4 punto 9 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica "El Ministerio podrá disponer de un terreno para la construcción y operación del Centro de Carga, lo cual será informado oportunamente posterior a la publicación del concurso y previa recepción de las ofertas...()". Por otra parte mediante el Oficio N° 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga. En caso que la oferta así lo requiera, se puede recurrir a un terreno adicional.
357	4.- ¿Puede postularse con un terreno propio?	Se debe remitir a lo expuesto en el Anexo N° 4 punto 9 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica "El Ministerio podrá disponer de un terreno para la construcción y operación del Centro de Carga, lo cual será informado oportunamente posterior a la publicación del concurso y previa recepción de las ofertas...()". Por otra parte mediante el Oficio N° 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga. En caso que la oferta así lo requiera, se puede recurrir a un terreno adicional.

360	1.- ¿Puede postularse con un terreno y terminal propios o en asociación o unión temporal de proveedores con un tercero?	Se debe remitir a lo expuesto en el Anexo N° 4 punto 9 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica "El Ministerio podrá disponer de un terreno para la construcción y operación del Centro de Carga, lo cual será informado oportunamente posterior a la publicación del concurso y previa recepción de las ofertas...()". Por otra parte mediante el Oficio N° 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga. En caso que la oferta así lo requiera, se puede recurrir a un terreno adicional.
361	2.- ¿Puede postularse con un terreno y terminal que tengan otra concesión? ¿Cómo se pondera esto a efectos de puntuación?	Se debe remitir a lo expuesto en el Anexo N° 4 punto 9 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica "El Ministerio podrá disponer de un terreno para la construcción y operación del Centro de Carga, lo cual será informado oportunamente posterior a la publicación del concurso y previa recepción de las ofertas...()". Por otra parte mediante el Oficio N° 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga. En caso que la oferta así lo requiera, se puede recurrir a un terreno adicional.
368	Ante riesgo política, ¿quién asumirá los costos de las potenciales pérdidas en buses? ¿De tener seguros los buses, quién asumirá el pago de los deducibles y aumento en las primas por potenciales alzas en la siniestralidad por motivos de fuerza mayor (riesgo político)?	En este sentido, respecto a lo consultado, se aclara que, el Operador es el responsable de mantener la flota mínima para la Operación de los Servicios
369	¿Quién asume el costo ante eventuales costos de overhaul de la flota de buses?	Se aclara que, los costos de mantención de los buses son asumidos por el operador.
370	¿Quién asume el costo ante eventuales cambios anticipados en la vida útil de las baterías de la flota eléctrica?	Se aclara que, los costos de mantención de los buses son asumidos por el operador.
373	¿Es posible prescindir de los terrenos de Paipote y Cuesta Cardones, para ofrecer un terreno alternativo?	Se debe remitir a lo expuesto en el Anexo N° 4 punto 9 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica "El Ministerio podrá disponer de un terreno para la construcción y operación del Centro de Carga, lo cual será informado oportunamente posterior a la publicación del concurso y previa recepción de las ofertas...()". Por otra parte mediante el Oficio N° 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga. En caso que la oferta así lo requiera, se puede recurrir a un terreno adicional.

382	<p>Condiciones Operación - Anexo N°4. Para efectos de la instalación de los centros de carga y considerando que estos corresponden al tipo de uso de suelo Equipamiento, específicamente, a la clase comercio, asimilable a la estaciones o centros de servicio automotor, se consulta si el terreno fiscal a disponibilizar por el Ministerio de bienes nacionales considera esta condicionante territorial conforme a lo artículo 2.1.27 y 2.1.33 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.</p>	<p>En este sentido, respecto a lo consultado, se aclara que para el terreno de Cardone (CIP N° 495 del 19-4-2021) corresponde zona E, Industrial exclusiva, que permite el uso comercio minorista, estación de Servicio, bomba de bencina, asimilable a un centro de carga y en Infraestructura como terminal de locomoción colectiva urbana. El terreno que se disponibiliza como opcional en la zona de Paipote, CIP N° 497 del 19-4-2022) las condiciones son las mismas, esto es, corresponde zona E, Industrial exclusiva, que permite el uso comercio minorista, estación de Servicio, bomba de bencina, asimilable a un centro de carga y en Infraestructura como terminal de locomoción colectiva urbana.</p>
383	<p>Condiciones Operación - Anexo N°4. ¿Se tiene previsto que los centros de carga sean a su vez terminales, el uso de suelo correspondiente para esta clase de infraestructura será el que se prevea para el terreno que se viabilizará por parte del Ministerio de Bienes Nacionales conforme a los artículos 4.13.6, 4.13.7 y 4.13.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones? Esto, en relación con el Dictamen E121292N21 de 12 de julio de 2021 de Contraloría General de la República.</p>	<p>Está previsto que los centros de carga consideren el programa que corresponde a un terminal de locomoción colectiva urbana de acuerdo a lo contenido en el capítulo 13 de la OGUC. El terreno situado en Cardone deberá considerarse como centro de carga; (CIP N° 495 del 19-4-2021) este corresponde a la zona E, Industrial exclusiva, que permite el uso comercio minorista, estación de Servicio, bomba de bencina, asimilable a un centro de carga y en Infraestructura como terminal de locomoción colectiva urbana. El terreno que se disponibiliza como opcional en la zona de Paipote, (CIP N° 497 del 19-4-2022), el oferente deberá evaluar si se presenta como centro de carga o terminal de locomoción colectiva urbana; no obstante las condiciones son las mismas, esto es, corresponde zona E, Industrial exclusiva, que permite el uso comercio minorista, estación de Servicio, bomba de bencina, asimilable a un centro de carga y en Infraestructura como terminal de locomoción colectiva urbana</p>
384	<p>De las Condiciones Operación - Anexo N°4. Sección N°7. Se solicita aclarar que no es posible someter el proyecto a EISTU conforme a la normativa vigente.</p>	<p>Respecto a lo consultado, se aclara que debe contar con IMIV aprobado.</p>
405	<p>De las Bases, en el Anexo N°6.1. Se solicita indicar la razón por la que el anexo incorporado a las Bases señala que el crédito cedido corresponde a todos los derechos y acciones del Contrato de Subsidio (cláusula Segunda), considerando que el monto de la cuota no es necesariamente por la totalidad del Subsidio. Esto genera problemas prácticos para el cobro del remanente del subsidio por el operador, ya que la totalidad del crédito le pertenece al cesionario</p>	<p>Respecto a lo consultado, se aclara que, la cuota corresponde al monto del subsidio asociado a los servicios de prestación de transporte urbano remunerado, en atención al monto de los créditos cedidos.</p>
407	<p>De las Bases. Anexo N°6.1. Se solicita indicar cómo podrá el Operador ceder en más de una oportunidad todos los derechos del Contrato de Subsidio, dado que la cesión de crédito es al proveedor de flota, al proveedor de terminal(es) y al proveedor de los centros de carga. El borrador contempla la cesión del total del</p>	<p>Se aclara que, la cuota corresponde al monto del subsidio asociado a los servicios de prestación de transporte urbano remunerado, en atención al monto de los créditos cedidos.</p>

	Subsidio, no es posible ceder el mismo crédito a más de un cesionario	
437	Oficio 15167/2024. Sección 4. ¿El MTT garantiza que el Ministerio de Bienes Nacionales otorgará la concesión sobre el terreno Cuesta Cardones?	Se debe remitir a lo expuesto en el Anexo N° 4 punto 9 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica "El Ministerio podrá disponer de un terreno para la construcción y operación del Centro de Carga, lo cual será informado oportunamente posterior a la publicación del concurso y previa recepción de las ofertas...()". Por otra parte mediante el Oficio N° 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga. En caso que la oferta así lo requiera, se puede recurrir a un terreno adicional.
442	¿Hasta qué momento el Ministerio puede tomar la decisión de establecer como obligatorios los terrenos puestos a disposición?	Se debe remitir a lo expuesto en el Anexo N° 4 punto 9 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica "El Ministerio podrá disponer de un terreno para la construcción y operación del Centro de Carga, lo cual será informado oportunamente posterior a la publicación del concurso y previa recepción de las ofertas...()". Por otra parte mediante el Oficio N° 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga. En caso que la oferta así lo requiera, se puede recurrir a un terreno adicional.
449	¿Se podría operar los terminales que se busca instalar junto a un terminal de buses interprovincial, que en cuanto a metros cuadrados e infraestructura ya existe y cumple sobradamente con todos los requisitos que se exigen para los terminales de carga solicitados?	Se debe remitir a lo expuesto en el Anexo N° 4 punto 9 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica "El Ministerio podrá disponer de un terreno para la construcción y operación del Centro de Carga, lo cual será informado oportunamente posterior a la publicación del concurso y previa recepción de las ofertas...()". Por otra parte mediante el Oficio N° 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga. En caso que la oferta así lo requiera, se puede recurrir a un terreno adicional.
450	¿Es indispensable que se construyan dos terminales de carga o en el evento de contar con un terreno y condiciones que cumplan las bases se puede construir un único terminal?	Se debe remitir a lo expuesto en el Anexo N° 4 punto 9 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica "El Ministerio podrá disponer de un terreno para la construcción y operación del Centro de Carga, lo cual será informado oportunamente posterior a la publicación del concurso y previa recepción de las ofertas...()". Por otra parte mediante el Oficio N° 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga. En caso que la oferta así lo requiera, se puede recurrir a un terreno adicional.

451	<p>Actualmente existe un terminal construido bajo la modalidad de concesión en la zona, con mejores condiciones y ya habilitado, ¿se puede instalar allí el terminal de carga?, en el entendido que se cumplan las condiciones de la licitación original y las de la presente licitación.</p>	<p>Se debe remitir a lo expuesto en el Anexo N° 4 punto 9 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica "El Ministerio podrá disponer de un terreno para la construcción y operación del Centro de Carga, lo cual será informado oportunamente posterior a la publicación del concurso y previa recepción de las ofertas...()". Por otra parte mediante el Oficio N° 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga. En caso que la oferta así lo requiera, se puede recurrir a un terreno adicional.</p>
454	<p>¿Puede postularse con un terreno propio?</p>	<p>Se debe remitir a lo expuesto en el Anexo N° 4 punto 9 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica "El Ministerio podrá disponer de un terreno para la construcción y operación del Centro de Carga, lo cual será informado oportunamente posterior a la publicación del concurso y previa recepción de las ofertas...()". Por otra parte mediante el Oficio N° 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga. En caso que la oferta así lo requiera, se puede recurrir a un terreno adicional.</p>
455	<p>¿Puede postularse con un terreno y terminal propios o en asociación o unión temporal de proveedores con un tercero?</p>	<p>Se debe remitir a lo expuesto en el Anexo N° 4 punto 9 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica "El Ministerio podrá disponer de un terreno para la construcción y operación del Centro de Carga, lo cual será informado oportunamente posterior a la publicación del concurso y previa recepción de las ofertas...()". Por otra parte mediante el Oficio N° 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga. En caso que la oferta así lo requiera, se puede recurrir a un terreno adicional.</p>
456	<p>¿Puede postularse con un terreno y terminal que tengan otra concesión? ¿Cómo se pondera esto a efectos de puntuación?</p>	<p>Se debe remitir a lo expuesto en el Anexo N° 4 punto 9 de la Resolución N° 49 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica "El Ministerio podrá disponer de un terreno para la construcción y operación del Centro de Carga, lo cual será informado oportunamente posterior a la publicación del concurso y previa recepción de las ofertas...()". Por otra parte mediante el Oficio N° 15167 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dispone de un terreno para la construcción de un centro de carga. En caso que la oferta así lo requiera, se puede recurrir a un terreno adicional.</p>
483	<p>En el Anexo N°3, en el punto 1.8.20, la tasa de sobrerrevoluciones y Ralenti no aplican en vehículos eléctricos, ya que no existe el diferencial y caja de transmisión</p>	<p>En este sentido, respecto a lo consultado, se aclara que, la tasa de sobrerrevoluciones y Ralenti no aplican para buses eléctricos.</p>

**3° PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en el sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtp.r.gob.cl>)

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**Distribución:**

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES  
DIVISION LEGAL  
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1149770

E120910/2024